

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 1 de 25

CONTRATO NO.

.__.759

FECHA:

1 2 DTC 2019

TIPO DE CONTRAT	O. OBBV	<u> </u>	<u> 2013 - </u>	
			INVITACIÓN No. 184-201	
ENTIDAD CONTRATANTE: DIRECCIÓN:	EMPRESA IBAGUEREÑA DE E.S.P. OFICIAL / NIT: 800 089	ACHEDHOTE	CANTARILLADO IBAL S.A.	
TELÉFONO:	Carrera 3 No. 1-04 B/ la pola	MUNICIPIO: COREO	Ibagué - Tolima	
ILLEFONO:	2756000 Ext. 138 – 139	FLECTRÓNICA	sgeneral@ibal.gov.co	
NOMBRE Y/O REP.	INFORMACIÓN BÁSIC	A DEL CONTRATI	STA	
LEGAL:				
C.C. No.	SOFOR INGENIEROS LTADA 93.374.372 de Ibague	/ R.L. GEMBER CA	RDOZO CRUZ	
	Carrera 7 número 0 42 5	NIT:	800.082.101-9	
DIRECCIÓN:	Carrera 7 número 9-43 Barrio B Oficina 501	elén Edificio Socied	ad Tolimense de Ingenieros	
CIUDAD:	Ibague		and do migements	
EMAIL:	soforing@gmail.com	TELÉFONO:	2731110 - 3162669405	
TIPO DE	<u> </u>	I		
CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	RÉGIMEN		
	NEORMACIONE	TRIBUTARIO:	COMÚN	
	- INFORMACION L	EL CONTRATO		
	CONTRATAR LAS OFFICE		Average Company of the second	
OBJETO:	FORESTAL CONFORME A	DE ESTABLEC	MIENTO Y MANTENIMIENT	
	FORESTAL CONFORME A LA AUTORIDAD AMBIENTAL AL I	AS COMPENSACIO	ONES ESTABLECIDAS POR I	
VALOR DEL	AUTORIDAD AMBIENTAL AL I	BAL S.A. E.S.P. OF	FICIAL.	
CONTRATO:	SETENTA Y NUEVE MILLONE PESOS (\$79.152.500,00) M/CTE	S CIENTO CINCU	ENTA Y DOS MIL QUINIENTO	
PLAZO:	SEIS (6) MESES contades a			
	SEIS (6) MESES, contados a par	πιτ de la suscripción	del acta de inicio del contrato	
	ALEXI LILIANA BUITPACO CA	VCEDO		
SUPERVISOR:	ALEXI LILIANA BUITRAGO CA Ambiental	YCEDO- Profesiona	Il Especializado II Gestión	
No. of the last of	ANDRES FELIPE GUEPE CARDONA – Profesional universitario I Gestión Ambiental			
	INFORMACIÓN FINANCI	JUNA - Profesional	universitario I Gestión Ambiental	
CDP No y Fecha.	20400007 / 0044	FINE PER CONTRA	IO TO THE PERSON TO	
RUBRO		VALOR CDP:	\$79.334.889,00	
PRESUPUESTAL:	22040204: Gestión Ambiental			
	The second Ambiental			

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el ingeniero MARIO ALBERTO CASAS GUERRA identificado con cedula de ciudadanía No. 5.829.964 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0918 del 05 de septiembre de 2019 y Acta de Posesión folio No. 15692 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el IBAL y la empresa SOFOR INGENIEROS LTADA, con Nit. No. 800.082.101-9, representado legalmente por el señor GEMBER CARDOZO CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.374.732 de Ibague, el cual en adelante se denominará EL CONSIDERACIONES:

1.- Los diferentes proyectos, obras o actividades encaminadas al desarrollo económico causan un detrimento al patrimonio ambiental, y este debe ser recuperado por medio de actividades



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

> VERSIÓN: 01 Página 2 de 25

CONTRATO NO. _ _ _ 159 FECHA: 1 2 DTC 2019

encaminadas a la protección y conservación del Medio Ambiente. Para ello el Decreto 2820 de 2010 contempla cuatro (4) medidas: 1. De mitigación, 2. Prevención, 3. Corrección y 4. Compensación; definiendo esta última como: "(..) Las acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos, mitigados o sustituidos". 🖽 requerimiento de estas medidas de compensación se encuentran enmarcados en cuatro instrumentos: 1. Licencia ambiental, 2. Sustracción de áreas de reserva forestal, Aprovechamiento forestal y 4. Compensación por aprovechamiento de especies amenazadas; todos estos aspectos se encuentran amparados por los artículos 8, 58, 79, 80, 95 de la constitución política de Colombia, en la Ley 99 de 1993, Decreto 2820 de 2010 y Decreto 1791 de 1996. 2.- La Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, en su necesidad de prestar un servicio con continuidad, cobertura y calidad. Debe desarrollar proyectos, obras y actividades que son susceptibles a generar impactos ambientales tanto positivos como negativos. Entre los positivos se puede nombrar: mejorar en la calidad de vida de la comunidad, mejora en la calidad del recurso hídrico y ofertas de trabajo. Sin embargo también se pueden generar daños ambientales tales como: tala de especies forestales, contaminación del aire, agua y suelo. Por lo que CORTOLIMA como autoridad ambiental emana ciertos requerimientos para resarcir, mitigar y compensar los impactos efectuados por los diferentes procesos constructivos, que se desarrollan a nombre del IBAL. 3.- Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal de la administración actual "POR IBAGUÉ CON TODO EL CORAZÓN" existe la dimensión IBAGUÉ EN LA RUTA DEL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA DEFENSA DEL AGUA, donde se contempla la política sectorial AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO que tiene como objetivo: "resolver de manera sostenible y en el corto plazo el problema de abastecimiento y calidad del servicio de agua potable, igualmente se avanzará en acciones orientadas a reducir los índices de contaminación de las fuentes hídricas y la disposición final de residuos sólidos". 4.-De acuerdo a todo lo anterior, se contempla la importancia de realizar las obras bajo parámetros que garanticen la seguridad en el trabajo, la calidad y organización de materiales y actividades y por supuesto la protección y conservación del Ambiente realizando el menor impacto Ambiental posible y ejecutando las compensaciones forestales emanadas por la Autoridad Regional Del Tolima - CORTOLIMA. 5.- Que a continuación se relacionan las Resoluciones expedidas por CORTOLIMA que requieren al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL realizar actividades de Reforestación y Mantenimiento a la compensación forestal:

TIPO DE ACTIVIDAD A REALIZAR	RESOLUCIONES RELACIONADAS	- SECTOR INTERVENIDO	UBICACIÓN REFORESTACIÓN	CANTIDAD !!	CANTIDAE TOTAL (UNI 'HAS)	12.28861
Establecimiento Forestal En Bloque	Auto 1660 de 2019 Exp. 13716 Auto 1676 de 2019 Exp. 13517	Permiso de lemisiones atmosféricas planta de Tratamiento TEJAR IBAL Permiso de emisiones atmosféricas planta de Tratamiento AMÉRICAS IBAL	Predio Monterrey (propiedad del IBAL vereda Juntas)	1 Ha (1.111 Arb.) 1 Ha (1.111 Arb.)	j Ha	



CONTRATOS SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 3 de 25

CONTRATO No.

159

FECHA:

1.2 DIC 2019

		159	FECHA: 12 D	TC 2019	
	Acta de Visita Para Arboles Aislados Del 4/06/2016	PTARD TEJAR	S. Jahana	3 Árboles Aislados	(O.S.)
Establecimiento Forestal Arbole Aislados	s Del 7/06/2019	Entre Manzana 1 3 Barrio Cañaveral, casa a la 10 Reposició Red de Alcantarillado po emergencia.	n	6 Árboles Alsiados	MS 16 Arboles
	Acta de Visita Para Arboles Aislados Del 28/01/2019	Planta de Tratamiento IBAL La Pola		3 Árboles Aisiados	7
	Acta de Visita Para Árboles Aislados del 24/07/2019	Urb. Colinas Del Norte		4 Árboles Aislados	
Mantenimiento Reforestación	Resolución No. 3594 de 2016 Resolución No.	Q. Pioja	Villa Catherine	1000 Guaduas	John
Guadua	3852 de 22/11/2016	Praderas Del Norte	Praderas Del Norte	1000 Guaduas	3 Has
	Resolución No. 2050 01/09/2014	Pedro Tafur	Barrio Calucaima - Via Huevos Oro	75 Árboles Aislados	man on "
	Auto N° 2943 30/05/2014	Q. Mulita	Barrio Calucaima	100 Árboles Aislados	700
	Resolución No. 288 07/02/14	Q. La Zoca	Barrio Nuevo Armero - Villa del Sol	100 Árboles Aislados	(Xulual Mu)
Mantenimiento	Resolución No. 1202 29/05/13	Tunjos	Barrio Nuevo Armero - Villa del Sol	20 Árboles Aislados	
De Árboles Aislados (Revegetalizació	Resolución No. 2585 30/09/13	Q. Cristales	PTARD Comfenalco	65 Árboles Aislados	
n 20%)	Resolución No. 3333 17/12/2013	PTARD Comfenalco	Calambeo	180 Árboles Aislados	
	Resolución No. 842 08/03/2012	Q. Tuza	Barrio Nuevo Armero	100 Árboles Aislados	1,721 Arboles
	Resolución No. 840 06/03/2012	Q. Saposa	Calambeo	100 Árboles Aislados	
	Resolución No. 1883 01/06/2012	PTARD Tejar	Barrio Nuevo Armero - Villa del Sol	25 Árboles Aislados	
	Resolución 406 del 14/02/17	Q. Saposa	Urbanización Palma Del Rio	100 Árboles Aislados	
	Resolución 405 del 14/02/17	Q. Opia	Barrio Ambiaricaima	100 Árboles Aislados	
	Resolución No. 2740 22/08/2017	Vereda Cay		700 Árboles Aislados	



CÓDIGO: GJ-R-02 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

VERSIÓN: 01

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN Página 4 de 25 CONTRATO No FECHA:

CONTRATO No. 🧜		FEC		0040	
lan L.	and the same of th	159	<u> 12 DIC</u>	2019	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *
	Acta Árboles Alslados Barrio el Bosque	Barrio Bosque	Barrio Ambiaricaima	8 Árboles Aislados	Value of the control
	Actas Árboles Aislados Planta 1 (La Pola)	Planta 1 IBAL	Barrio Ambiaricalma	12 Árboles Aislados	
	Acta Aprovechamiento Forestal 24/10/2018	Urb. Los Lagos	Urb. Los Lagos	3 Árboles Aislados	
	Resolución No 552 01/03/2018	Orquideas (Rio Chipalo)	Jardín San Jorge	200 Árboles Aislados	24
	Resolución No. 291 07/02/2014	Q. Cristales	Calambeo	1 Ha	View 1
	Resolución No. 1008 02/05/2013	Coello - Cocora	Pastos - Cocora	3 Has √ ′	6 Has
	Resolución No. 0097 21/01/2016	Vereda Cay	Vereda La Cascada - Cay √	2 Has '	M1 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10
	Resolución N° 1542 08/05/2017	Rio Combeima		50 Árboles 1,0 Mts (Altura)	
	Resolución N° 352 14/02/2018	Q. Guadaleja		500 Árboles 1,0 Mt (Altura)	
	Acta Aprovechamiento Forestal 21/02/2018	Vereda Cay	·	2 Arboles 1,0 Mt (Altura)	
	Acta Aprovechamiento Forestal 29/06/2017	Vereda Cay	Sector Juntas -	4 Árboles 1,0 Mt (Altura)	
Mantenimiento Reforestación En Bloque	20/11/2017	Proyecto Colector El Sillón	Cañón Del Combeima Predio Los Sauces	51 Árboles 1,0 M (Altura)	0,626 Has
(Revegetalizació n 20%)	Acta Aprovechamiento Forestal 29/03/2018	Tanques Sector Picaleña		1 Árboles 1,0 M (Altura)	
	Acta Aprovechamiento Forestal 28/06/2018	Predio Palmar		60 Árboles 1,0 N (Altura)	At
	Acta Aprovechamiento Forestal 19/10/2018	Predio Palmar		27 Árboles 1,0 í (Altura)	∕it land



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 5 de 25

CONTRATO Nos					
CONTRATO No.	150	FECHA:	1 0	· /\ 7: 0	00.10
	139.		12	DIC	2019
Γο Δ					- 0/ 10

6.- De Acuerdo a lo anterior se crea la necesidad de contratar las obras de establecimiento y mantenimiento forestal, dando cumplimiento a las compensaciones establecidas por CORTOLIMA. 7. Que a través del análisis de conveniencia, la Líder Gestión Ambiental, identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para CONTRATAR LAS OBRAS DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO FORESTAL CONFORME A LAS COMPENSACIONES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL AL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 8.- Que el día 5 de noviembre de 2019, se publicó en el portal web de la empresa, <u>www.ibal.gov.co</u>, y en el portal SECOP www.contratos.gov.co, los pliegos de condiciones de la invitación No. 184 de 2019 cuyo objeto seria: CONTRATAR LAS OBRAS DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO FORESTAL CONFORME A LAS COMPENSACIONES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL AL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL 9.- Que conforme al cronograma del proceso, el 06 de noviembre de 2019 a las 8:00 a.m., se programó visita de obra de la invitación N° 184 de 2019, a la cual no asistió ningún oferente. 10.- Que mediante resolución N° 0973 del 08 de noviembre de 2019, se integra el comité evaluador del proceso de contratación N° 184 de 2019, conformado por los siguientes funcionarios: a.- La líder Gestión ambiental, b.- El líder Grupo Gestión Financiera c.- El Profesional Universitario Gestión Ambiental- Andrés Felipe Guepe y d.- Abogada externa Sandra Magally Leal Siachoque. 11.- Que dentro del cronograma del proceso se recibieron observaciones dentro del término y extemporáneas al pliego de condiciones por parte de diversos oferentes interesados en participar del proceso de contratación, los cuales por competencia fueron remitidos al comité evaluador de este proceso designado mediante resolución N° 0973 del 08 de noviembre de 2019. 12.- Que el día 13 de noviembre de 2019, se publicaron en la página web de la entidad www.ibal.gov.co y en el portal web www.contratos.gov.co. las respuestas a las observaciones recibidas al prepliego de condiciones de la invitación N° 184 de 2019. 13.- Que con base en la respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones de la invitación N° 184 de 2019, fue necesario emitir Adenda 01 del 13 de noviembre de 2019, modificando algunos aspectos del pliego de condiciones. 14.- Que dentro del plazo establecido para la recepción de ofertas, el día 15 de noviembre de 2019, se recibieron dos propuestas por parte de los siguientes oferentes: 1.-CORPORACION DE VIDAD SANA CORDEVIS / R.L. CARLOSMORA QUINTERO y 2.- SOFOR INGENIEROS LTDA / R.L GEMBER CARDOZO CRUZ, tal como consta en el acta de cierre y apertura de sobres de la invitación N° 184 de 2019. 15.- Que el 15 de noviembre de 2019 a las 4:58 p.m., se realizó públicamente el acta de cierre y apertura de sobres del proceso de invitación N° 184 de 2019. 16.- Que el día 18 de noviembre de 2019 mediante oficio 110-1625, se entregó al comité evaluador de este proceso de contratación, las propuestas recibidas dentro del proceso para CONTRATAR LAS OBRAS DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO FORESTAL CONFORME A LAS COMPENSACIONES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL AL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, para que procedieran de conformidad a evaluar las mismas, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. 17.- Que una vez revisadas las propuestas presentadas el comité evaluador concluye que la propuesta presentada por SOFOR INGENIEROS LTDA cumple con las exigencias de contenido jurídico del pliego de condiciones y pasa a la siguiente fase, sin embargo el oferente CORPORACION DE VIDA SANA CORDEVIS, incurre en Causal de rechazo por lo tanto no continua en el proceso de evaluación de ofertas. 18.- Que una vez realizada la revisión de los documentos de contenido técnico, el comité evaluador establece inicialmente el siguiente orden de elegibilidad. 1. SOFOR INGENIEROS LTADA. 19.- Que el acta de evaluación de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECOP www.contratos.gov.co el día 19 de noviembre de 2019. 20.-. Que mediante Resolución No. 1000 de 19 de noviembre de 2019, se modificó el horario habitual de trabajo del día 21 de noviembre de 2019, por lo que fue necesario emitir Adenda 02 del 20 de noviembre de 2019 y proceder a modificar



CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

VERSIÓN: 01

Página 6 de 25

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CONTRATO No. 22 - - 159 FECHA:

1 2 DIC 2019

el cronograma del proceso. 21.- Que dentro del término establecido para el recibo de subsanación de documentos y observaciones al acta de evaluación de este proceso de contratación, se recibieron los documentos de subsanación, de los cuales se dio traslado al presidente del comité evaluador mediante oficio No. 110-1653 de 22 de noviembre de 2019. 22.- Que el 25 de noviembre de 2019, se radico en la Secretaria General del IBAL por parte del comité evaluador y de acuerdo a los documentos subsanados, informe de evaluación definitivo y en consecuencia informando el siguiente orden de elegibilidad. 1. SOFOR INGENIEROS LTADA. 23.- Que el acta de evaluación definitiva de propuestas fue publicada en la página web www.ibal.gov.co y en el portal SECΦP www.contratos.gov.co el día 26 de noviembre de 2019. 24.- Que el Ordenador del Gasto, acogiendo de forma plena las recomendaciones del comité evaluador, adjudica el proceso de invitación N° 184 de 2019, al oferente que quedo en primer orden de elegibilidad es decir a la Empresa SOFOR INGENIEROS LTADA, identificada con Nit Nº 800.082.101-9, representada legalmente por el señor GEMBER CARDOZO CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.374.732 de lbague, bor un valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$79.152.500,00) M/CTE. 25.- Que para cubrir la presente erogación existe certificado de disponibilidad presupuestal N° 20190987 del 22 de Octubre de 2019, por valor de \$79.334.884,00. 26.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LAS OBRAS DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO FORESTAL CONFORME A LAS COMPENSACIONES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL AL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. – PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA deberá ejecutar la obra en un todo de acuerdo con cada Ítem, presupuesto, unidad y cantidad, contenidos en el acta de revisión y evaluación y en su propuesta anexa que hacen parte integral del presente Contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DEL CONTRATO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con la CONTRATAR LAS OBRAS DE ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO FORESTAL CONFORME A LAS COMPENSACIONES ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL AL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

CLAUSULA TERCERA: CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA A CONTRATAR: El contratista de berá tener en cuenta las siguientes especificaciones técnicas para realizar las actividades de establecimiento y mantenimiento forestal:

1. ESTABLECIMIENTO FORESTAL EN BLOQUE (2 Has ubicada en el predio denominado "MONTERREY") SEGÚN: Auto CORTOLIMA Nº 1660 de 2019 Exp. 13716 y Auto 1676 exp. 13517 del 2019.

Las siguientes son las actividades a ejecutar:



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

CONTRATO NO.					F	Página 7	de 25
150	FECHA:	12[OIC	2019			·
PREPARACION DEL TERRENO (ROCERIA): Cam-i-t						

PREPARACION DEL TERRENO (ROCERIA): Consiste en la limpieza general del área del sitio de plantación de los árboles. Esta actividad se realizará con machete o con guadaña, eliminando las malezas que puedan competir con la plantación forestal a establecer; durante esta operación NO se cortaran los arbustos producto de la regeneración natural y aquellas especies de valor comercial con diámetros de cinco (5) centímetros en adelante, se dejaran en pie. Además se realizará dos limpias de plántulas.

SISTEMA DE TRAZADO: El material forestal se sembrará en surcos a distancias de 3.0 X 3.0 metros, por el sistema de tres bolillos.

PLATEO: Consiste en la limpieza total de malezas y gramíneas, del sitio donde se abrirá el hoyo para la siembra de las plántulas. El diámetro es de un (1) metro por plateo.

AHOYADO: Consiste en abrir un hoyo para la siembra del material con las siguientes dimensiones: 50 cm. de ancho por 60 cm. de profundidad como mínimo.

SIEMBRA y PREPARACIÓN DEL HOYO Las plántulas estarán vigorosas y en excelente estado fitosanitario al momento de la siembra, con una altura de 1,0 MT, contado a partir del cuello del tallo (descontando la altura de la bolsa). Las especies a utilizar en la resiembra serán de las mismas especies utilizadas en la siembra.

La siembra: Incluye la preparación del hoyo aflojando la tierra del lugar. Se adicionará hidroretenedor de humedad y seguidamente se realizará la operación de introducir y anclar los árboles sobre el centro del hoyo; se anota que la época de siembra deberá coincidir en lo posible con la época de lluvias, esto con el fin de asegurar un óptimo prendimiento.

APLICACIÓN DE HIDRORETENEDOR: Con el fin de garantizar el buen desarrollo del material vegetal se aplicará a cada hoyo 5 gr y conservar la humedad necesaria para el óptimo procedimiento.

este sitio, ecológicamente representativas y comercialmente disponibles que se adapten a las condiciones edafoclimaticas del sitio de plantación, dichas especies forestales deben ser previamente aprobadas por la interventoría y/o supervisor. El material vegetal que se sembrará reunirá las siguientes condiciones: estado fitosanitario excelente, vigoroso, yema Terminal intacta y en el momento de la siembra presentará una altura de 1.0 Mts. a partir del cuello del tallo (descontando la altura de la bolsa).

FERTILIZACIÓN O ABONADO. Para mantener la salud del árbol y su vigorosidad, se realizarán dos aplicaciones, cada una contendrá lo siguiente:

FERTILIZANTE NPK :	50Grs
MICROELEMENTOS	50Grs
INSECTICIDAS LIQUIDO	0,9ML



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

> VERSIÓN: 01 Página 8 de 25

CONTRATO No.

1 F a

1 2 DIC 2019

INSECTICIDAS	
GRANULAR	0,9Grs
CALFOS	50Grs

FECHA:

Dicha aplicación se hará en media corona y se cubrirá con la misma tierra para evitar la pérdida por escorrentía o arrastre de las lluvias.

Nota: Se realizará la primera aplicación de fertilizantes y demás elementos en el primer mes, y la segunda aplicación se realizará tres meses después

El contratista se comprometerá a garantizar la supervivencia obtenida hasta la fecha de recibo total de la plantación.

REPOSICION (REPLANTE). Las plántulas que no presenten buen prendimiento o mueran, se án sustituidas por el contratista, por otras vigorosas para garantizar la homogeneidad de la plantación.

TRANSPORTE DE PLANTULAS E INSUMOS: Las plántulas e insumos serán transportados en vehículos adecuados desde el vivero y sitio de compra hasta el lugar de la plantación y luego el traslado por parte del personal trabajador, en canastillas, hasta cada uno de los hoyos.

PROTECCION DE INCENDIOS: Se realizará corredores cortafuegos consistentes en un espació de terreno que bordea las plantaciones que no posee ningún tipo de combustible, para que de esta forma, en caso de incendios forestales, no se puedan esparcir.

- GESTIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LA PLANTACION: Se realizará dos (2) talleres en el sector a intervenir para desarrollar capacitaciones sobre temas tales como reforestación, protección de los recursos naturales, importancia del agua y su relación con el bosque natural y los pobladores de la zona.
 - 2. ESTABLECIMIENTO FORESTAL ÁRBOLES AISLADOS (16 Unidades) De acuerdo a los siguientes actos administrativos: Acta de Visita Para Arboles Aislados Del 4/06/2016, Acta de Visita Para Arboles Aislados Del 28/01/2019, Acta de Visita Para Arboles Aislados Del 24/07/2019.

Las siguientes son las actividades a desarrollar:

PREPARACION DEL TERRENO (ROCERIA): Consiste en la limpieza general del área del sitio de plantación de los árboles. Esta actividad se realizará con machete eliminando las malezas que puedan competir con la plantación forestal a establecer; durante esta operación NO se cortaran los arbustos producto de la regeneración natural y aquellas especies de valor comercial con diámetros de cinco (5) centímetros en adelante, se dejaran en pie. Además se realizará dos limpias adicionales para mantener el plato limpio de malezas que puedan afectar el crecimiento de las plántulas.

SISTEMA DE TRAZADO: El material forestal se sembrará en surcos a distancias de 3.0 X 3.0 metros, por el sistema de tres bolillos.

PLATEO: Consiste en la limpieza total de malezas y gramíneas, del sitio donde se abrirá el hoyo para la siembra de las plántulas. El diámetro es de un (1) metro por plateo.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 9 de 25

CONTRATO No.

15 g FECHA

1 2 DIC 2019

AHOYADO: Consiste en abrir un hoyo para la siembra del material con las siguientes dimensiones: 50 cm. de ancho por 60 cm. de profundidad como mínimo.

SIEMBRA y PREPARACIÓN DEL HOYO Las plántulas estarán vigorosas y en excelente estado fitosanitario al momento de la siembra, con una altura de 100 cm., contado a partir del cuello del tallo (descontando la altura de la bolsa). Las especies a utilizar en la resiembra serán de las mismas especies utilizadas en la siembra.

La siembra: Incluye la preparación del hoyo aflojando la tierra del lugar. Se adicionará hidroretenedor de humedad y seguidamente se realizará la operación de introducir y anclar los árboles sobre el centro del hoyo; se anota que la época de siembra deberá coincidir en lo posible con la época de lluvias, esto con el fin de asegurar un óptimo prendimiento.

APLICACIÓN DE HIDRORETENEDOR: Con el fin de garantizar el buen desarrollo del material vegetal se aplicará a cada hoyo 5 gr y conservar la humedad necesaria para el óptimo procedimiento.

ESPECIES A UTILIZAR: Las especies a utilizar en el establecimiento son especies aptas para este sitio, ecológicamente representativas y comercialmente disponibles que se adapten a las condiciones edafoclimaticas del sitio de plantación, dichas especies forestales deben ser previamente aprobadas por la interventoría y/o supervisor. El material vegetal que se sembrará reunirá las siguientes condiciones: estado fitosanitario excelente, vigoroso, yema Terminal intacta y en el momento de la siembra presentará una altura de 1.0 Mts. a partir del cuello del tallo (descontando la altura de la bolsa).

FERTILIZACIÓN O ABONADO. Para mantener la salud del árbol y su vigorosidad, se realizarán dos aplicaciones, cada una contendrá lo siguiente

	FERTILIZANTE NPK	50Grs
	MICROELEMENTOS	50Grs
	INSECTICIDAS LIQUIDO	0,9ML
	INSECTICIDAS	
	GRANULAR	0,9Grs
	CALFOS	50Grs
_	a ali	

Dicha aplicación se hará en media corona y se cubrirá con la misma tierra para evitar la pérdida por escorrentía o arrastre de las lluvias.

Nota: Se realizará la primera aplicación de fertilizantes y demás elementos en el primer mes, y la segunda aplicación se realizará tres meses después.

El contratista se comprometerá a garantizar la supervivencia obtenida hasta la fecha de recibo total de la plantación.

REPOSICION (REPLANTE). Las plántulas que no presenten buen prendimiento o mueran, serán sustituidas por el contratista, por otras vigorosas para garantizar la homogeneidad de la plantación.

TRANSPORTE DE PLANTULAS E INSUMOS: Las plántulas e insumos serán transportados en vehículos adecuados desde el vivero y sitio de compra hasta el lugar de la plantación y luego el traslado por parte del personal trabajador, en canastillas, hasta cada uno de los hoyos.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 10 de 25

						
				1.7	:	1
	LECHA:			1 :	5	1
CONTRATO No. 150	FECHA:		A4A	1		1
		4 4 1717 7	11112	1 4	į –	
ال ال الساول الساد		3 / 1111 /	1114	1 -	3	1
	1	9 / 1/11/2 (U GU I	l d	; I	Į.
	1	2 C. C.CV W		E is		1

PROTECCION DE INCENDIOS: Se realizará corredores cortafuegos consistentes en un espacio de terreno que bordea las plantaciones que no posee ningún tipo de combustible, para que de esta forma, en caso de incendios forestales, no se puedan esparcir.

CERRAMIENTO PARA ARBOL (CHIQUEROS)

Con el fin de preservar el material vegetal sembrado y lograr un buen desarrollo se hace necesario construir a cada uno de los árboles plantados el respectivo aislamiento, que consiste en fabricar chiqueros en guadua.

Huecos para los Postes de guadua: Los huecos donde van a quedar los postes deben tener entre 50 y 60 centímetros de profundidad, donde se enterraran los postes de guadua. A tura del poste 2.0 m.

Encerramiento: Para la construcción del chiquero se hace necesario estacar tres guaduas y unir los postes instalados con tablillas de guadua clavadas con puntillas, de esta manera se cierran los chiqueros y se aísla los árboles.

3. MANTENIMIENTO DE 6,626 HECTAREAS DE REFORESTACIÓN EN BLOQUE (REVEGETALIZACIÓN 20%) UBICADAS EN: CALAMBEO, PASTOS – COCORA, CASCADA – CAY, JUNTAS PREDIO LOS SAUCES.

П	Resolución No. 291	Acta Aprovechamiento	Acta Aprovechamiento
	07/02/2014	Forestal 29/03/2018	Forestal 21/02/2018
	Resolución No.	Acta Aprovechamiento	Acta Aprovechamiento
	1008 02/05/2013	Forestal 28/06/2018	Forestal 29/06/2017
	Resolución No.	Acta Aprovechamiento	Acta Aprovechamiento
	0097 21/01/2016	Forestal 19/10/2018	Forestal 20/11/2017
	Resolución N° 1542	Resolución N° 352	
	08/05/2017	14/02/2018	

Las siguientes son las actividades a ejecutar:

LIMPIEZA GNRAL DEL TERRENO Y PLATEO: Consiste en realizar una limpieza general del terreno, y remover las malezas y gramíneas que estén obstruyendo la calidad y salud del árbol. Además, si ha de ser necesario se harán las podas necesarias.

FERTILIZACIÓN O ABONADO. Para mantener la salud del árbol y su vigoros dad, se realizarán dos aplicaciones, cada una contendrá lo siguiente:

FERTILIZANTE NPK	50Grs
MICROELEMENTOS	50Grs
INSECTICIDAS LIQUIDO	0,9ML
INSECTICIDAS GRANULAR	0,9Grs
CALFOS	50Grs



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

CONTRATO No.		Página 11 de 25
110	FECHA:	
103	1 2 DTC 2010	
Dicha aplicación se hará en media corona y	SA Cubricá com L	

Dicha aplicación se hará en media corona y se cubrirá con la misma tierra para evitar la pérdida por escorrentía o arrastre de las lluvias.

Nota: Se realizará la primera aplicación de fertilizantes y demás elementos en el primer mes, y la segunda aplicación se realizará tres meses después.

TRANSPORTE INTERNO DE INSUMOS: Las plántulas de reposición e insumos serán transportados en vehículos adecuados desde el sitio de compra hasta el lugar de la plantación y luego el traslado por parte del personal trabajador, en canastillas, hasta cada uno de los árboles.

REPOSICION (**REPLANTE**). Las plántulas que no presenten buen prendimiento o mueran, serán sustituidas por el contratista, por otras vigorosas para garantizar la homogeneidad de la plantación, se manejará un 20 % de reposición.

*Asistencia técnica: Podrá estar a cargo del Contratista si se desempeña como profesional del área de la Ingeniería Forestal y/o Agroforestal, de lo contrario deberá tener la disponibilidad de un profesional en la áreas anteriormente mencionadas, con amplia experiencia en restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas estratégicos de cuencas hidrográficas en el Departamento; el cual acompañará la ejecución del proyecto, mediante visitas técnicas, orientando ajustes y evaluación de labores y en general a todo el desarrollo del proyecto.

4. MANTENIMIENTO DE 1.721 ÁRBOLES AISLADOS (REVEGETALIZACIÓN 20%) UBICACIÓN: CALUCAIMA, NUEVO ARMERO, PTARD COMFENALCO, CALAMBEO, PALMA DEL RIO, AMBIARICAIMA, CAY JARDIN SAN JORGE Y LOS LAGOS.

Las siguientes son las actividades a ejecutar:

LIMPIEZA GNRAL DEL TERRENO Y PLATEO: Consiste en realizar una limpieza general del terreno, y remover las malezas y gramíneas que estén obstruyendo la calidad y salud del árbol. Además, si ha de ser necesario se harán las podas necesarias.

FERTILIZACIÓN O ABONADO. Para mantener la salud del árbol y su vigorosidad, se realizarán dos aplicaciones, cada una contendrá lo siguiente:

FERTILIZANTE NPK	
	50Grs
MICROELEMENTOS	50Grs
INSECTICIDAS LIQUIDO	0,9ML
INSECTICIDAS GRANULAR	
	0,9Grs
CALFOS	50Grs
en media corona y so oubrist	100013

Dicha aplicación se hará en media corona y se cubrirá con la misma tierra para evitar la pérdida por escorrentía o arrastre de las lluvias.

Nota: Se realizará la primera aplicación de fertilizantes y demás elementos en el primer mes, y la segunda aplicación se realizará tres meses después.

TRANSPORTE INTERNO DE INSUMOS: Las plántulas de reposición e insumos serán transportados en vehículos adecuados desde el sitio de compra hasta el lugar de la plantación y luego el traslado por parte del personal trabajador, en canastillas, hasta cada uno de los árboles.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 12 de 25

	 τ
CONTRATO NO. 1.51.59 FECHA: 1.2 DTC 2019	\perp

REPOSICION (REPLANTE). Las plántulas que no presenten buen prendimiento o mueran, serán sustituidas por el contratista, por otras vigorosas para garantizar la homogeneidad de la plantación, se manejará un 20 % de reposición.

- *Asistencia técnica: Podrá estar a cargo del Contratista si se desempeña como profesional del área de la Ingeniería Forestal y/o Agroforestal, de lo contrario deberá tener la disponibilidad de un profesional en la áreas anteriormente mencionadas, con amplia experiencia en restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas estratégicos de cuencas hidrográficas en el Departamento; el cual acompañará la ejecución del proyecto, mediante visitas técnicas, orientando directrices de las labores de establecimiento, seguimiento y control fitosanitario de las mismas, ajustes y evaluación de labores y en general a todo el desarrollo del proyecto.
 - 5. MANTENIMIENTO REFORESTACIÓN GUADUA 3 HAS (REVEGETALIZACIÓN 20%) UBICACIÓN: VALLA CATHERINE Y PRADERAS DEL NORTE.

Las siguientes son las actividades a ejecutar:

LIMPIEZA GNRAL DEL TERRENO Y PLATEO: Consiste en realizar una limpieza general del terreno, y remover las malezas y gramíneas que estén obstruyendo la calidad y salud del árbol. Además, si ha de ser necesario se harán las podas necesarias.

FERTILIZACIÓN O ABONADO. Para mantener la salud del árbol y su vigorosidad, se realizarán

dos aplicaciones, cada una contendrá lo siguiente:

dollonara io eigaieritei	
FERTILIZANTE NPK	50Grs
MICROELEMENTOS	50Grs
INSECTICIDAS LIQUIDO	0,9ML
INSECTICIDAS GRANULAR	0,9Grs
CALFOS	50Grs

Dicha aplicación se hará en media corona y se cubrirá con la misma tierra para evitar la pérdida por escorrentía o arrastre de las lluvias.

Nota: Se realizará la primera aplicación de fertilizantes y demás elementos en el primer mes, y la segunda aplicación se realizará tres meses después.

TRANSPORTE INTERNO DE INSUMOS: Las plántulas de reposición e insumos serán transportados en vehículos adecuados desde el sitio de compra hasta el lugar de la plantación y luego el traslado por parte del personal trabajador, en canastillas, hasta cada uno de los árboles

REPOSICION (REPLANTE). Las plántulas que no presenten buen prendimiento o mueran, serán sustituidas por el contratista, por otras vigorosas para garantizar la homogeneidad de la plantación, se manejará un 20 % de reposición.

*Asistencia técnica: Podrá estar a cargo del Contratista si se desempeña como profesional del área de la Ingeniería Forestal y/o Agroforestal, de lo contrario deberá tener la disponibilidad de un profesional en la áreas anteriormente mencionadas, con amplia experiencia en restauración, recuperación y rehabilitación de ecosistemas estratégicos de cuencas hidrográficas en el Departamento; el cual acompañará la ejecución del proyecto, mediante visitas técnicas, orientando



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 13 de 25

CONTRATO No.			Página 13 d	le 25
150	FECHA:	1.2 DTC 20	19	
directrices de las labores de establecimient	to and it	Y Z ULG ZO		

directrices de las labores de establecimiento, seguimiento y control fitosanitario de las mismas, ajustes y evaluación de labores y en general a todo el desarrollo del provecto.

A continuación se presenta tabla con los ítems base que se realizó Análisis de Precios Unitarios, (anexo) que la Dirección de Planeación realizo y actualizo precios a la vigencia 2019 para la actividad de establecimiento y mantenimiento forestal.

***El contratista quedará obligado a atender las disposiciones técnicas, jurídicas y legales que se estipulen en las respectivas cláusulas del Contrato a suscribir.

CLAUSULA CUARTA.- PROGRAMA DE TRABAJO: EL CONTRATISTA deberá presentar al IBAL, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Acta de Iniciación, una programación de los trabajos a realizar. PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor del contrato y/o el interventor si lo hubiere, con el Vo. Bo del Ordenador del Gasto, quedan facultados para modificar el Programa de Trabajo, cuando por razones de orden técnico la naturaleza de la obra, ésta lo exigiere. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si a juicio del Interventor si lo hubiere o el supervisor el CONTRATISTA está retrasado en el Programa de Trabajo, deberá tomar las medidas necesarias para acelerar el ritmo de la construcción, tales como aumento del personal y equipo, trabajo de horas extras, sin que ello represente para el IBAL, costo adicional alguno.

CLAUSULA QUINTA. VALOR: El valor del presente contrato es la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$79.152.500,00) M/CTE.-PARAGRAFO: El presente contrato se celebra por el Sistema de Precios Unitarios Fijos sin adicional que el contratista demuestre el desequilibrio económico del contrato. Cualquier valor justificación debidamente soportada por el interventor y/o supervisor y necesariamente contar con la autorización del ordenador del gasto. Cualquier actividad que se ejecute en contravía de esta disposición se hará por cuenta y riesgo del contratista.

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La FORMA DE PAGO del contrato, será así: El valor del contrato se cancelara a través de actas parciales y/o final, que reflejen el porcentaje de avance de la obra, previa presentación de la factura de cobro, el informe de las actividades mensuales que haya presentado al supervisor y en donde se acredite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, con constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales del contratista y del personal a su cargo. En todo caso, de las actas parciales y/o final a cobrar se deberá retener el 20% del valor de cada acta, el cual será cancelado al contratista previa acreditación del cumplimiento de los trámites normales del pago y la suscripción del acta de liquidación del contrato y su aprobación por parte del ordenador del gasto. NOTA 1: Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. NOTA 2: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. NOTA 3: A los valores pagados por concepto del presente contrato se le harán los descuentos de ley a que haya lugar, por parte del subgrupo de Contabilidad e Impuestos.



CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12

VERSIÓN: 01

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

Página 14 de 25

170							ļ. ——		 -
CONTRATO NE	159	FECHA:	121	DIC	2019	••,		adiod as as so this total	_

NOTA 4: Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la Reevaluación de Proveedores.

CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de El plazo de ejecución del contrato es de SEIS (6) MESES, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento y suscripción de acta de inicio. PARÁGRAFO PRIMERO: El plazo de ejecución del contrato contempla el término para ejecutar la obra y suscribir acta final o resolver asuntos administrativos. El plazo podrá ser distribuido así: Cinco (5) Meses y quince (15) días calendario que serán destinados directamente a la ejecución de la obra y 15 días calendario que serán exclusivos para recibir la obra, suscribir acta final y/o resolver asuntos administrativos. En todo caso el acta final debe ser suscrita dentro del plazo de ejecución del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA mediante acta deberá hacer entrega al almacenista de los bienes pertenecientes a la empresa (si los hay), así mismo se obliga a realizar la limpieza de escombros, el retiro de materiales sobrantes, equipos y maquinarias que les pertenezcan ó hayan Utilizado durante la ejecución de las obras, igualmente se obliga a respetar el Plan de Manejo Ambiental entregado por el IBAL. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectos de Entrega de las Obras EL CONTRATISTA deberá dar aviso al Interventor y/o al supervisor con cinco (5) días de antelación a la culminación de la obra, a efectos de que el INTERVENTOR y/d el SUPERVISOR revisen el estado de la misma y ordenen el arreglo ó reconstrucción de toda obra ó montaje que encuentre defectuoso. PARÁGRAFO CUARTO: Los Recibos de Obra Parcial que se le hagan al CONTRATISTA no implican la aceptación final por parte del IBAL si no aceptación en principio para el efecto de pago de actas parciales, en virtud de que la obligación del CONTRATISTA, es la de entregar la obra terminada en su totalidad conforme a las especificaciones acordadas, diseños, planos aprobados y dentro de las condiciones estipuladas de éjecución.

CLAUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Profesional Especializado II y el Profesional Universitario I Gestión Ambiental, quien vigilará y controlará la ejecución del presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores serán notificados de la designación de la supervisión a través del registro de calidad "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Codigo: GJ-R-031, suscrito por el Ordenador del Gasto y la Secretaria General, una perfeccionado el contrato con la firma de las partes. PARAGRAFO SEGUNDO: Todo trabajo que se emprenda sin la aprobación del Interventor y/o el supervisor será de cuenta y riesgo del CONTRATISTA. En tales eventos, el Interventor y/o el supervisor podrán sugerir al gerente la remoción y reemplazo de las partes de obras ejecutadas. PARÁGRAFO TERCERO: Ni la presencia del Interventor y/o supervisor, ni las órdenes escritas que imparta relevarán al CONTRATISTA de su responsabilidad por la adecuada ejecución de la obra contratada, ni de las obligaciones contraídas, pues ninguna de las Cláusulas aquí acordadas podrá interpretarse como constitución de dirección de obra por parte del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA NOVENA.- MODIFICACIONES AL PROYECTO Y/O ESPECIFICACIONES: El IBAL, podrá hacer cambios y/o modificaciones dentro del alcance general del Contrato, en lo relacionado con el diseño y/o especificaciones, manteniendo la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o contratar.

254



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

CONTRATO NOTES	:	Página 15 de 25
CONTRATO No.		040
CLAUSULA DECIMA OBLIGACIONES DE	L 2 DIC 21	J 19

CLAUSULA DECIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Corresponde a la entidad a través del supervisor designado adelantar las siguientes obligaciones: 1.- Poner a disposición del CONTRATISTA la información que se requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales. 2.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 3.- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, a través del supervisor asignado para ello, quien tendrá en cuenta las normas establecidas en el manual de interventoría y en el manual de contratación para basar sus actuaciones. Verificar el cumplimiento del objeto contratado, e informar toda irregularidad en la verificara el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 5.- El supervisor deberá velar por la correcta y oportuna legalización del contrato y sus modificaciones si la hubiere. 6.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: 1.- Disponer del equipo necesario para iniciar los trabajos y del personal contratado para las labores, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL. En todo caso el contratista se compromete a contratar para la ejecución de la obra el personal de obra y profesionales que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, el cual será contratado directamente por el contratista y conforme a las necesidades presentadas dentro de la obra, este personal no tiene ninguna

conforme a las necesidades presentadas dentro de la obra, este personal no tiene ninguna lación laboral con el IBAL. 2.- Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) conforme a los parámetros establecidos en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. El contratista deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato dicha información. Esta obligación será tanto para verificar la afiliación del contratista, como del personal que tiene a cargo, se reitera los pagos del personal a cargo deberán estar a nombre del contratista como empleador, no procede la subcontratación de personal. 3.- Suministrar al personal a su cargo para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades. 4.- Cumplir con la normatividad en materia de seguridad, salud ocupacional y manejo del medio ambiente vigente y aplicable en Colombia. 5.- Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. 6.- Mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo. 7.- Atender las observaciones y sugerencias que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. 8.- Recibir por parte del supervisor y/o interventor del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, las zonas de trabajo. 9.- Cumplir con lo solicitado por la interventoría externa y/o supervisor del IBAL S.A E.S.P OFICIAL, además de ser necesario presentarse personalmente cuando sea requerido por la entidad. 10.- Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato respectivo de manera directa sin subcontrataciones de la misma, de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual fue evaluada y aceptada por el comité respectivo, de acuerdo con los precios y cantidades así:



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 16 de 25

CONTRATO NO _____ 1 5 9 FECHA: 1 2 DIC 2019

	FORME A LAS S.P. OFICIAL".					
ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VR.UNITARIO	VR./TOTAL	
1	1 Establecimiento Forestal Ha 2 \$11.000.000					
2	Establecimiento Forestal Árboles Aislados	Und	16	\$ 90.000	\$ 1.440.000	
3	Mantenimiento Forestal En Bloque Especies Protectoras	На	6,626	\$ 3.500.000	\$ 23.191.000	
4 Mantenimiento Forestal Árboles Aislados (Cant. Glb 1 1721 Árboles)				\$ 5.000.000	\$ 5.000.000	
5	Mantenimiento Forestal Con Guadua Ha 3,00 \$ 3.897.000				\$ 11.691.000	
	\$ 63.322.000					
	\$ 9.498.300					
IMPRÉVISTOS (5%)					\$ 3.166.100	
UTILIDAD (5%)					\$ 3.166.100	
	\$ 79.152.500					
*No	*Nota Aclaratoria: El presupuesto esta diseñado para realizar dos aplicaciones de Fertilizante NPK, Microelementos, Calfos, Insecticida Liquido y Granular.					

11.- Cumplir con las normas del Sistema Integrado de Gestión, para efectos de presentación de informes, el contratista deberá diligenciar los formatos establecidos por la empresa referente a las actividades diarias que realice. 12.- En caso de ser necesario la utilización de personal certificado en trabajo en alturas durante la ejecución del contrato el contratista deberá acreditar que el personal cuenta con el certificado respectivo expedido por la entidad competente 13.- Suministrar oportunamente la información, en medio magnético e impreso, de toda la información relacionada con el avance físico de las obras, registro fotográfico, planos de avance de obra construida, el avance financiero, cuentas de cobro, ajuste y demás que se requieran y en general de todo lo requerido para que el IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, pueda verificar la ejecución del dontrato según los términos señalados. 14.- Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas cuyo contenido será como mínimo, el siguiente: a.- Descripción detallada de los trabajos ejecutados y lugares intervenidos. b.- Descripción del personal utilizado en la ejecución de los lugares intervenidos y los automotores o maguinaria utilizada en el periodo (periodo de trabajo, frentes de trabajo). c.- Balance económico del contrato (costos, ajustes de pagos, reclamaciones si se presentan). d.- Registro fotográfico de máximo cinco (5) imágenes por cada lugar intervenido en el mes de actividades, en lo posible una fotografía panorámica del lugar. 15.- Acreditación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensión, riesgos profesionales, SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, del contratista y del personal a su cargo durante la ejecución del contrato. Los pagos de este personal deberán estar a nombre del contratista, ya que no se admite subcontratación. 16.- DOTACIÓN.- La dotación tiene como finalidad ofrecer al empleado una indumentaria adecuada a sus funciones; el calzado y el vestido deben ajustarse a sus características y naturaleza propias de cada función por la obra a desarrollar: a.- Pantalón drill vulcano algodón azul rey. b.- Camisa con reflectivos pecho y espalda manga larga azul o celeste. c.- T-shirt blanco manga corta 100% algodón. d.- Botas punta de acero caucho. e.- Guantes de cuero y caucho y f.- Casco con barbuquejo. A su vez debe garantizar que el personal utilice su dotación de seguridad industrial y porte el carnet en el brazo a nombre del dontratista, con los

255



CONTRATOS

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 17 de 25

CONTRATO No.

159 FECHA:
12 DTC 2019

datos básicos como: a.- Nombre, b.- Edad, c.- RH, d.- EPS, e.- ARP, f.- Teléfono de contacto del contratista y g.- Teléfono de contacto de un familiar. 17.- Garantizar la calidad del servicio y del suministro si hay lugar a ello. Si procede suministro de algún material, y éste sale defectuoso deberá reemplazarlo de manera inmediata o dentro del plazo que se acuerde con el supervisor del contrato. 18.- El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con conocimientos en la labor a ejecutar, cualquier daño que cause el personal a su cargo, en desarrollo de la actividad contratada y en los lugares que se les solicita intervenir, deberá ser asumido de manera exclusiva por el contratista. 19.- Se compromete a liderar la ejecución del contrato a través del Director de Obra propuesto y aprobado por la entidad. 20.- La coordinación técnica de los trabajos será a través del Director, las labores de inspección, supervisión y seguimiento tanto del personal como de los materiales con el fin de lograr una mayor eficiencia ; el transporte del personal, de los equipos y desde el sitio que determine el contratante y hasta donde se requieran; la presentación de los informes y registros que la interventoría y/o supervisor necesarios que deban ser llevados para el correspondiente control de los trabajos. 21.- El contratista deberá conocer toda la zona en que serán ejecutadas las obras, las condiciones físicas de mano de obra de transporte y demás condiciones locales que puedan afectar el costo y la ejecución de las obras y disponer del equipo necesario para iniciar labores, el cual deberá tener en cuenta para su ejecución. 22.- El contratista deberá cumplir con el manual de interventoría y supervisión del Ibal, así como con todos los requerimientos y recomendaciones que se le hagan por parte de la interventoría y/o supervisión. 23.- El contratista organizara los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las disposiciones legales al respecto, emanadas de la autoridad legal competente o con el Ministerio de Ambiente, así como dar cumplimiento a la GUÍA DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL PARA OBRAS CÓDIGO: GA-G- 001 de acuerdo con la normatividad legal vigente y las requeridas por el sistema de gestión ambiental bajo los criterios establecidos en la norma ISO 14001:2015. 24.- El contratista se obliga a ocupar en las obras al personal con experiencia en las labores que se encomienden y este es responsable de mantener el orden y velar por que las obras se ejecuten en forma técnica y se terminen dentro de los plazos acordados. 25.- Mantener dentro de las obras todas las normas de seguridad que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboran o permanezcan dentro de la obra, de conformidad con las normas vigente. El contratista organizara sus trabajos y adoptara precauciones suficientes para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra y reducirá el riesgo y peligros a que estos queden expuestos. El contratista es responsable si por la falta de señales aprobadas y medidas de seguridad inadecuadas ocurren accidentes o daños a terceros, por lo tanto se recomienda dar cumplimiento al manual de seguridad vial del ministerio de transporte. 26.- Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 348 del código sustantivo del trabajo. 27.- El contratista deberá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, presentar para revisión y aprobación de la Oficina de Gestión Ambiental la Guía de Manejo Socio Ambiental Para Obras "PEGMA", de la respectiva obra a realizar, una vez el PEGMA sea revisado y aprobado por esta oficina, se expedirá certificación que acredite el cumplimiento de esta obligación. (Esta certificación deberá aportarse dentro de los soportes que se entreguen en la Secretaria General para trámite de cuenta de acta parcial y/o final de todos y cada uno de los contratos de obra, sin excepción alguna). 28.-Los tiempos de entrega para las observaciones realizadas a la Guía de Manejo Socio Ambiental para obras PEGMA serán estipuladas por la Oficina de Gestión Ambiental y dadas a conocer al supervisor y contratistas a través de oficio, no obstante, su incumplimiento generara el



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 18 de 25

CONTRATO No. 159 FECHA: 12 DIC 2019	And Andreas and An	

cierre de la obra. 29.- Mantener los sitios aledaños a la obra libres de residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando el mismo completamente aseado (en un periodo no mayor a tres (\$) días después de realizada la actividad parcial o totalmente). 30.- El CONTRATISTA debe constituir los seguros del caso para amparar a los trabajadores empleados por él, de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto con todas y cada una de las entidades de seguridad social en especial con lo referente al sistema de seguridad social de que trata la Ley 100 de 1993, caja de compensación familiar, servicio nacional de aprendizaje SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF comprometiéndose a reportar cualquier novedad por causa y ocasión de tales seguros o afiliaciones y entregar los documentos del caso y la dotación respectiva al personal. Estos seguros y/o afiliaciones deben ser otorgados antes de la iniciación de los trabajos y estar vigentes hasta la entrega final y recibo de las obras. El hecho de la constitución de estos seguros no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados, advirtiendo que los pagos de los aportes deben ser cumplidos dehtro del periodo establecido sin presentar moras. 31.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria 32.- Suscribir las actas de inicio, parciales, final, general para su respectiva aprobación. liquidación y demás que haya lugar en el desarrollo del contrato. 33.- Presentar para la aprobación del supervisor del contrato los APU y cronograma de trabajo. 34.- Adelantar las obras conforme a los requisitos técnicos establecidos en la Norma RAS 2017, en lo que le aplique para la ejecución del objeto contratado. Las obras se ejecutarán conforme a los requisitos técnicos establecidos en la Norma RAS 2017 (resolución 0330 de 2017), en lo que le aplique para la ejecución del objeto contratado. 35.- Contar con un profesional en salud ocupacional quien velará en todo momento por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de la obra a contratar. 36. Deberá colocar una valla según diseño, al momento de iniciar las labores en los sitios donde se desarrollen las obras, la cual debe entregar al IBAL al terminar la obra, de ser requerido por la interventoría y/o supervisión. 37. El CONTRATISTA deberá cumplir, entre otros, don los siguientes aspectos de la obra: a.- Bitácora: Se contará con una bitácora, en donde el CONTRATISTA √ la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR, deberán dejar anotado todo lo que sucede en la misma cada día (resumen de obra con observaciones). En esta bitácora se dejaran consignados todas las órdenes, instrucciones y acuerdos entre el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA SUPERVISOR. La Bitácora es el conducto formal y regular para registrar las observaciones y recomendaciones impartidas. Su uso es obligatorio y solo tendrán derecho a usarla el representante del CONTRATISTA, el INTERVENTOR Y/O SUPERVISOR, EL IBAL S.A E.S.P. OFICIAL, b.- Presencia en obra: El CONTRATISTA deberá controlar la permanencia en los frentes de obra, del director de obra, el ingeniero residente y de todo el personal requerido en la obra. Si por algún motivo se programan trabajos en horas nocturnas, feriados, domingos o en horas no laborables, deberá contarse con la presencia del ingeniero residente. c.- Reuniones y actas de obra: Con la periodicidad, en el sitio y hora previamente establecidos, y dados a conocer EL IBAL S.A E.S.P., se harán reuniones donde se acordarán y detallarán los trabajos correspondientes. A estas reuniones deberán asistir representantes del CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR. De cada reunión, se levantará un acta y será firmada por los que intervinieron en ella. Se verificará estrictamente que las obras a facturarse cumplan con lo establecido en los pliegos de condiciones del contrato y/o invitación. El CONTRATISTA deberá cumplir con estos requisitos, y en cualquier momento deberá poder demostrar el cumplimiento de los mismos. No se cancelará obra ejecutada por el CONTRATISTA que se haya iniciado y ejecutado sin la autorización expresa por parte de la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR. Esta autorización deberá estar consignada en la bitácora correspondiente, d.- Obras No Previstas: Cuando por algún



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 19 de 25

	CONTRATO No.				Pagina 19 c
		150	FECHA:	•	
į	Name,	133		2 DTC 2010	
	motivo se vava a ejecutar una	a official and	T	F NIC 5018	

motivo se vaya a ejecutar una actividad no prevista en el contrato, previamente y de común acuerdo entre EL IBAL S.A E.S.P, la INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISOR y el CONTRATISTA, se convendrán los precios, la forma de pago y las especificaciones correspondientes a través de una modificación del contrato. Por ningún motivo se podrán ejecutar los trabajos sin haber sido previamente aprobados entre las partes y modificado el respectivo contrato. En todo caso, si el CONTRATISTA ejecuta trabajos sin antes acordar el precio respectivo, serán a riesgo propio y por esta razón no podrá hacer alguna reclamación posterior, e.- Seguridad industrial: El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las normas vigentes del IBAL S.A E.S.P correspondientes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de los trabajadores y de la comunidad directa e indirectamente afectada y deberá adjuntar a cada acta de obra un informe al respecto. Cuando la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISOR establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del CONTRATISTA informará, en primera instancia al EL IBAL S.A E.S.P para efecto de las sanciones previstas por incumplimiento. El CONTRATISTA debe cumplir con todas las disposiciones vigentes sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país e igualmente con las normas vigentes del IBAL S.A E.S.P correspondientes, f.- El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN, actas mensuales de recibo de obra ejecutada para su aprobación y trámite de pago. g.- El CONTRATISTA deberá presentar a la INTERVENTORÍA y/o SUPERVISIÓN los soportes de las facturas para su aprobación, h.- El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos a que haya lugar, i.- En caso de suministro de materiales por parte del EL IBAL S.A E.S.P, el CONTRATISTA deberá solicitarlos oportunamente, y será responsable de su almacenamiento en los sitios de los trabajos, la seguridad y su correcto uso para las necesidades de la obra. j.- El contratista deberá dar cumplimiento estricto a las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 0330 de 2017 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico - RAS. 38. Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. 39.- Presentará paz y salvo de Almacén para el trámite del acta final. 40.- Presentara para el acta de liquidación paz y salvo de las empresas prestadoras de servicios públicos como son: Alcanos, Enertolima y empresas de Telefonía, en el cual se certifique que con base en la obra ejecutada no se afectaron redes de estas empresas. 41.- El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. **42.-** Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas y la guía de manejo ambiental para obras, las cuales harán parte integral del contrato a suscribir. 43.- El contratista deberá entregar los requerimientos que le hayan sido solicitados por la Profesional en Salud Ocupacional, los cuales deberán contar con el visto bueno de esta y deben estar diseñados conforme a los riesgos y peligros de exposición de la obra o el mantenimiento a realizar. 44.- El contratista deberá recibir capacitación acerca del Sistema de Gestión Ambiental del IBAL y aportar a la Secretaria General certificación suscrita por la líder de esta área, de su cumplimiento. 45.- En general, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato. PARAGRAFO: Para el uso de logos y distintivos de la



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021
FECHA VIGENCIA:
2016-10-12
VERSIÓN: 01
Página 20 de 25

CONTRATO No. FECHA: 4 0 DTO 0040		
159 12 DLC 2019	No. 159 FECHA: 12 DIC 2019	

empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: Durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligendiar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenda un promedió de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente clausula se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- CONTRATACIÓN DE PERSONAL: El contratista gozará de plena libertad para contratar bajo su responsabilidad y costos, el personal que sea requerido para la cabal ejecución del Contrato. En ningún caso se generará obligación laboral entre el IBAL y el personal que contrate la contratista en desarrollo del objeto contractual. En consecuencia la contratista responde por todas las obligaciones laborales tales como salarios, prestaciones sociales, dotación, seguridad social e industrial y demás factores de Ley. PARÁGRAFO: El contratista deberá mantener la calidad y cantidad de personal descrito en su propuesta y cualquier cambio respecto de este, deberá efectuarse previa autorización por parte del IBAL. Entre el IBAL y el contratista no se generará ninguna obligación laboral y en consecuencia no tendrá derecho a prestaciones Sociales.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- MATERIALES, EQUIPOS, SEGURIDAD Y DIRECCIÓN DE OBRA: Los materiales necesarios para la ejecución de las obras objeto del contrato serán suministrados a costa del CONTRATISTA, además el CONTRATISTA se obliga a suministrar a su costa, todos los equipos, maquinarias y herramientas que sean necesarios para la cabal ejecución de la obra contratada. Los materiales y elementos que utilice en la obra deberán ser de primera calidad estar conforme a las especificaciones y normas que rigen la materia. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA se obliga para con el IBAL, a mantener dentro de la obra todas las normas de seguridad industrial que garanticen la prevención de cualquier imprevisto que pueda afectar la integridad de las personas que laboren o permanezcan y transiten dentro de la construcción, de conformidad con las normas vigentes y a dirigir personalmente y bajo su entera responsabilidad la ejecución de la obra contratada.

CLAUSULA DECIMA QUINTA.- RESEÑA FOTOGRÁFICA: EL CONTRATISTA se obliga a entregar al IBAL, una reseña fotográfica del desarrollo de la obra, de cuya autenticidad dará fe el Interventor y/o supervisor de la obra y la misma formará parte del control respectivo a cargo de la Interventoría.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 21 de 25

CONTRATO No.

159

FECHA:

7 2 DIC 2019

CLAUSULA DECIMA SEXTA.- ACTA FINAL DE OBRA: Se suscribirá entre las partes, el Interventor y/o el supervisor, en la cual constará: a) El estado en que el IBAL, recibe la obra. b) El área y/o las dependencias o estructuras construidas. c) El valor de las obras ejecutadas a la fecha. d) Las observaciones y constancias a que haya lugar. PARAGRAFO: Es requisito para realizar el trámite de pago del acta final, acompañarla con los siguientes documentos: la Garantía de Estabilidad de la Obra, Registro Fotográfico, Bitácora, Planos Georreferenciados en medio físico y magnético, Cumplimiento en el pago de Seguridad Social, informe de buen manejo y correcta inversión del anticipo, paz y salvo de almacén, Reevaluación del contratista y los demás documentos que contemple el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y OHSAS 18001:2007. PARÁGRAFO: El contratista debe Cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

CLAUSULA VIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran a los limites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de lbagué así: a.-CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más. b.- CALIDAD DEL SERVICIO: el cual deberá constituirse por el veinte por ciento (20%) del valor contratado que cubra el término del mismo y un (1) año más. c.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por el cincuenta por ciento (50%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo y dos (2) años más. d.- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el veinte (20%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y tres (3)



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 22 de 25

		1 4	1
CONTRATO North Mark 159	FECHA: 1 2 DIC 2019		

años más. e.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato o legalización del mismo sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato √ su valor mínimo equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá ampliar la vigencia de los amparos de las garantías requeridas con la fecha del acta de inicio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento a las obligaciones del contrato identificado por el supervisor, faculta al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL para iniciar las actuaciones administrativas ante la compañía aseguradora con el fin de hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Además de adelantar las actuaciones pertinentes en caso de incumplimiento parcial o grave y definitivo. En Lo Referente A Las Garantías A Constituir: Parágrafo del Articulo 46,3 del manual de contratación del IBAL S.A. E.S.P. -oficial "En caso de que una aseguradora no expida póliza en los plazos aquí establecidos, deberá efectuarse estudio técnico que justifique las razones por las cuales no procede el amparo en el plazo establecido. Este análisis puede realizarse desde el momento de la suscripción de los estudios de necesidad, en donde se dejará constancia de ello, junto con las certificaciones de las entidades aseguradoras en la que justifique que ese tipo de póliza para el objeto contractual no se expide. En caso que no, sea expedida la póliza respectiva, se aceptará otro tipo de garantía bancaria que ampare el porcentaje establecido para las pólizas de seguro. La Garantía Bancaria debe contar en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la superfinanciera o quien haga sus Veces, debe ser efectiva a primer requerimiento o primera demanda, debe ser irrevocable y el garante debe haber renunciado al beneficib de exclusión". PARAGRAFO TERCERO: En caso de incremento al valor y/o se prorroque la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la correspondiente suscripción entre las partes y se legaliza mediante el pago de impuestos y compra de estampillas Pro-ancianos (2% sobre el valor total del contrato), pro-cultura (1.5% sobre el valor total del contrato) y pro universidad del Tolima (0.5% sobre el valor total del contrato), la aprobación mediante acto administrativo por parte del IBAL de las polizas de garantía y la expedición del Registro Presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. PARAGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

CONTRATO No.				Página 23 de 25
150	FECHA:	1 2 DTC	2010	
CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA RÉGIMEN	11504	1 2 010	2019	

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL AMBIENTAL: El CONTRATISTA se obliga a cumplir con lo establecido en el Régimen Legal del Medio Ambiente (Ley 99 de 1.993), supeditando la ejecución de todo tipo de obra u actividad que implique intervención sobre el medio ambiente a la previa obtención de las licencias, permisos u autorizaciones que sea necesario tramitar ante la autoridad ambiental competente, así como de elaborar y ejecutar el respectivo Plan de Manejo Ambiental de manera participativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2019.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

	Sworte rango.
Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
Hasta de 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diaria
	Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual
Cuando el valor acumulado do los multi-	in igasion contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA 2016-10-12

> VERSIÓN: 01 Página 24 de 25

CONTRATO No.

159

FECHA:

1 2 DIC 2019

responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaria general todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f). Realizará la Supervisión en los términos en que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo de contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

CLAUSULA TRIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con Acuerdo 001 del 22 de abril de 2014 "por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa IBAL S.A. ESP OFICIAL" — Capitulo VIII Etapa Pos contractual — Liquidación: esta deberá realizar "... dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos". En el evento de no existir acuerdo entre las partes en la liquidación, o de que el CONTRATISTA no se presente a ésta, se procederá a la liquidación unilateral del Contrato conforme a la Ley.

CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- CLAUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN. El presente contrato se regirá por las leyes Colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato, y el acta de inicio suscrita entre el supervisor del contrato y el contratista, dentro del término fijado para ello.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal, el Anexo Técnico, el Manual De Seguridad y Salud en el Trabajo Para Contratistas, la Guía de Manejo Ambiental para Obras. b) El Pliego de condiciones y la propuesta presentada por EL PROPONENTE, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las



SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 25 de 25

CONTRATO No.	FECHA:	47	OTO	2019	
50 600 esp est		11 /	UIU	2019	
north- file of					

partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato. g) El Acta de Evaluación de propuestas.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia.

CLAUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DOMICILIO: Se fija la Ciudad de Ibagué como domicilio contractual.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los

1 2 DIC 2019

GEMBER CARDOZO CRUZ C.C. N° 93.374.372 de Ibague R.L. SOFOR INGENIEROS LTADA

CONTRATISTA

MARIO ALBÉRTO CASAS GUERRA

Gerente General
IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL
CONTRATANTE

VoBo: Luz Dary Delgado Romero - Secretaria General

Aprobado supervisor: Profesional Especializado II Gestión Ambiental

Aprobado supervisor: Profesional universitario I Gestión Ambiental

Proyectó: Carolina Castro Espinosa
- Profesional Universitario

	francisco de la companya della companya della companya de la companya de la companya della compa
Common de la Commo	
	50.
	The same of the sa
	,
	l



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO:	: GJ-R-
	012
FECHA VIC	ENCIA:
201	19-09-19
VERS	3IÓN: 04
Págin	a 1 de 5

CON	TRATO DE OBRA Nº 159 DEL 12 DICIEMBRE DE 2019 🗸
CONTRATANTE	EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
New York	S.A E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL 📝
CONTRATISTA	
	SOFOR INGENIEROS LTDA R.L. GEMBER CARDOZO CRUZ

Entre los suscritos a saber: JOSE RODRIGO HERRERA MEJIA, identificado con cedula de ciudadanía N° 93.364.194 expedida en Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto, según Decreto N°1000-117 del 24 de Marzo de 2021, acto y posesión folio N° 16591 del mismo día, quien está debidamente facultada para suscribir y liquidar contratos en nombre y representación de la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P OFICIAL – IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, en su calidad de CONTRATANTE, el Profesional Universitario I de Gestión Ambiental ANDRES FELIPE GUEPE CARDONA y la profesional especializada grado II de la oficina de Gestión Ambiental ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO, en su calidad de Supervisores del contrato objeto de la presente liquidación y GEMBER CARDOZO CRUZ de identificado con Cédula de Ciudadanía No. 93.374.372 de ibagué, en su calidad de Representante Legal de la empresa SOFOR INGENIEROS LTDA, identificada con NIT 800.082.101-9, hemos convenido celebrar la presente acta de liquidación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La información general del contrato es la siguiente:

OBJETO	CONTRATAR LAS OBRAS DE
	ESTABLECIMIENTO Y
	MANTENIMIENTO FORESTAL
	CONFORME A LAS COMPENSACIONES
	ESTABLECIDAS POR LA AUTORIDAD
	AMBIENTAL AL IBAL S.A. E.S.P.
	OFICIAL.
Plazo inicial	SEIS (6) MESES
PLAZO TOTAL	SEIS (6) MESES /
VALOR INICIAL	
	\$ 79.152.500
VALOR TOTAL	
	\$ 79.152.500
FECHA DE INICIO	27/12/2019



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-012 FECHA VIGENCIA: 2019-09-19 VERSIÓN: 04 Página 2 de 5

FECHA DE SUSPENSIÓN 01	24/03/2020 /
FECHA DE PRORROGA SUSPENSIÓN 01	24/05/2020 🗸
FECHA DE REINICIACIÓN 01	16/06/2020 /
FECHA DE SUSPENSIÓN 02	04/09/2020
FECHA DE REINICIACIÓN 02	16/10/2020 /
FECHA DE TERMINACIÓN	29/10/2020 /
SUPERVISORES	ALEXI LILIANA BUITRAGO CAYCEDO Profesional Especializado II Gestión Ambiental ANDRÉS FELIPE GUEPE CARDONA Profesional Universitario I Gestión Ambiental
N° Y FECHA CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	CDP:20190987 del 22/10/2019 / CDP:20200084 del 30/01/2020 / CDP 20210108 del 22/01/2021 /
N° Y FECHA CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL QUE RESPALDAN EL CONTRATO	CRP:20191432 del 20/12/2019 / CRP:20200133 del 30/01/2020 / CRP 20210108 del 22/01/2021 /

2. El contrato estuvo amparado por las garantías expedidas por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A, según el siguiente detalle:

DOCUMENTO	GARANTI A N°	AMPAROS PACTADOS	VALORES AMPARADOS (\$)	VIGENCIA AMPA (dd/mm	ROS /aaae)	nº de Resolución Y Fecha de
	THE CONTRACT OF THE CONTRACT O		a victorial party and the second seco	INICIO	final	APROBACIÓ N (dd/mm/aaaa)
	25 -44- 101137064 *	CUMPLIMIEN TO >/	\$15.830.500 🗸	12/12/2019~	12/12/2020 🗸	
	25-44- 101137064	SALARIOS, PRESTACIO NES & SOCIALES E INDEMNIZAC IONES	\$15.830.500 [*]	12/12/2019 ²	12/06/2023	N°1132 del *
INICIAL / (Minuta Contrato)	25-44 101137064	CALIDAD DEL SERVICIO	\$15.830.500	12/12/2019	12/06/2021	20/12/2019
	25-40- ¥ 101037178	Responsabilid ad Civil Extracontract ual (Predios, Labores y Operaciones).	\$39.576.250 ²	12/12/2019 1	12/06/2022	
and the state of t	25-44- 101137064	CUMPLIMEN TO Y	\$15.830.500	2712/2019	27/12/20209	N°0031 đei /
ACTA DE INICIO	25-44- 101137064	SALARIOS, PRESTACIO NES	\$15.830.500	27/12/2019	27/06/2023	17/01/2020

			- 1	
			4	, c
			1999	
		4		
			8 8	
			4	
		*		
			10 M	
			7	
			2 8 7	
			1 :	!



di.

.

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-012 FECHA VIGENCIA: 2019-09-19 VERSIÓN: 04 Página 3 de 5

		SOCIALES E		a de la companya de l		
		INDEMNIZAC	Ş	ž Š	i de	
		IONES /				
	25-44-	CALIDAD				
	101137064	DEL /	\$15.830.500 🖓	27/12/2019	27/06/2021	
	*	SERVICIO		, Y		
	25-40-	Responsabilid			i de	
	101037178	ad Civil 🗸				
	*	Extracontract	\$39.576.250	27/12/2019	27/06/2022	
		ual (Predios,	φυσ. <i>υ</i> ε υ. <u>ε</u> υυ	sail issues to	21,50.20	
		Labores y	z į			
		Operaciones).				
	25-64-	CUMPLIMIEN			· ·	
5	101137054	TO DEL /	\$15.830.500*	27/12/2019	27/03/2021,	
arved to	ej .	CONTRATO				
	25-64-	SALARIOSY				
aria di manana di ma	101137054	PRESTACIO	04# BB0 F86	0714010040	กายกกเกกก	
C.C.	¥	NES ✓	\$15.830.500	27/12/2019	27/09/2023	
ACTA DE		SOCIALES	2'		٤٠	
SUSPENSION Y	25-64-	CALIDAD		V'		N°240 del
REINICIACIÓN	101137054	DEL y	\$15,830,500 🗸	27/12/2019	27/09/2021	14/07/2020 🗸
		SERVICIO	•	PAGE AND ADDRESS OF THE PAGE A		
01	25-40-	Responsabilid				
and the second s	101037178	ad Civil		27/12/2019 [*]	and the second s	
	101001116	Extracontract			921000000	
and the second	•	ual (Predios.	\$39.576.250		27/09/2022	
The state of the s	1	Labores y	¥			
· ·		Operaciones).				
	25-	CUMPLIMEN	\$555000 A. I	***************************************		
THE STATE OF THE S	441011370	TO DEL	\$15.830.500 ²	27/12/2019 _/	10/05/2021	
	64	CONTRATO	4.4.4.4.	Ę	-	
the state of the s	25-	CALIDAD				
-	441011370	DEL	\$15.830.500	27/12/2019	10/11/2021	
	64	SERVICIO "	4.2.2.2.	,	1	
To a second	25-	PAGO DE	~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~~			,
ACTA DE		SALARIOS.				210 450 44
SUSPENSIÓN Y	441011370	225000		b b	ورومته	N° 159 dei
REINICIACIÓN	54	NES NES	\$15,830,500	27/12/2019	10/11/2023	02/03/2021
02	out-the contract	SOCIALES E		and a comment of		
1	de la companya de la	INDEMNIZAC	35.4		· ·	
New York	***	IONES		A CONTRACTOR OF THE CONTRACTOR	***************************************	
***************************************	£ 05.46	And the second s		<u> </u>		
	25-40-	Responsabilid		7	The state of the s	
Parameter .	101037178	ed civil	\$39.576.250	27/12/2019	10/11/2022	
	ş å	Contract of the same		•	Ì	
i]	uai ,		<u> </u>	<u> </u>	

3. El estado financiero del contrato es el siguiente:

	BALANCE GENE	RAL	
CONCEPT		VALOR	
VALOR INICIAL (1)	and the second s	\$ 79 .152.500,00 F	_
		appropriate to the second seco	
VALOR ADICIONES (2)	77377763:103	\$ 79.152.500,00	•
VALOR TOTAL DEL CON		\$63.322.000,00	
VALOR PAGADO A LA FE	CHA (3) 📝 🔠 🔠	Show and the second	

		1	1
			n.
		4	
		:	
			,
		1	
		1	
		4	
		1	
		1	
		i i	
		j.	
		14. 14.	
		-	
		i i	
			-
		1 4	



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-012 FECHA VIGENCIA: 2019-09-19 VERSIÓN: 04 Página 4 de 5

VALOR CAUSADO	Y QUE NO	SE HA		\$15.830.50	0,00
PAGADO AL CONTR	ATISTA (4)	Unitary Pro-			
VALOR TOTAL EJECUTADO (3) + (4)			\$ 79.152.500.00		
VALOR SIN EJECUTA					449
PAGC	S EFECTUA	DOS AL CON	TRATISTA	A LA FECHA	
PAGO N° FEC			CHA VALOR		
ACTA FINAL		30/10/202	0 /	\$63.322.000,00	-
	VALOR PA	gado a la f	ECHA (3)	\$63.322.000,00	<i>y-</i> ′

- 4. Los supervisores del contrato, en cumplimiento de las funciones asignadas y consagradas en el Manual de Interventoría y Supervisión, deja constancia de haber verificado, durante la ejecución contractual y para efectos de esta liquidación, el cumplimiento por parte del contratista del objeto contractual, sus obligaciones específicas, y el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral cuando a ello hubo lugar.
- 5.- Que mediante constancia N° 68277687 del 11 de Febrero de 2021 expedida por el SENA, se verifican los aportes directos FIC generados en el respectivo contrato.
- 6.- Que el contratista aporta paz y salvo por parte de la supervisión, respecto de que en el desarrollo de la obra no afecto las redes de servicios públicos, teniendo en cuenta que las obras se desarrollaron en sector rural y en predios privados.
- 7.- Que el contratista aporta paz y salvo del Ministerio de Trabajo, en el que se indica que durante la ejecución del contrato no tiene reclamaciones de orden laboral y se encuentra al día con la liquidación de salarios y prestaciones sociales del personal utilizado para el desarrollo del mismo.
- 8.- Que el contratista ejecutó el contrato referido de acuerdo con las especificaciones y en concordancia con las instrucciones impartidas por la entidad a través de los supervisores del contrato, las cuales se reciben a satisfacción por parte del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.
- 9.- Que a la fecha existe un saldo pendiente por cancelar al contratista equivalente a \$15.830.500,00, correspondiente al 20% del valor del contrato el cual requiere ser cancelado al contratista una vez quede en firme la presente acta de liquidación.
- 10.- Los supervisores recomiendan al ordenador del gasto la suscripción de la presente y acta.
- 11.-En virtud de lo anterior, las partes



ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-012 FECHA VIGENCIA: 2019-09-19 VERSIÓN: 04 Página 5 de 5

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar por mutuo acuerdo el contrato de obra N° 159 del 12 de Diciembre de 2019, según las consideraciones de la presente acta. /

SEGUNDO: Ordenar el pago pendiente por cancelar a favor del contratista, por valor de \$15.830.500,00 conforme a lo expuesto en la presente acta de liquidación y que corresponde al 20% del valor del contrato, de conformidad con lo estipulado en el clausulado del contrato.

TERCERO: Declarar que las partes se encuentran mutuamente a paz y salvo una vez se cancelen los pagos pendientes en virtud de las obligaciones contraídas dentro del contrato objeto de la presente liquidación.

No obstante lo anterior, el contratista se obliga a responder en caso de cualquier reclamación presentada por terceros al IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, por actividades ejecutadas en desarrollo del contrato objeto de la presente liquidación.

Para constancia)se firma por las partes, a los 14 MAY 2021

GEMBER CARDOZO CRUZ R.L. SOFOR INGENIEROS LTDA

NAME ON CONTRACTOR OF THE NAME OF THE NAME

Profesional Especializado II Líder Gestión Ambiental

Supervisora

Radiss to Godes

ANDRÉS FELIPE GUÉPE CARDONA

Profesional Universitario I Gestión Ambiental

Supervisor

EL SUSCRITO GERENTE FIRMA SOPORTADO EN LA MANIFESTACIÓN DADA POR LOS SUPERVISORES DEL CONTRATO CONFORME À LO EXPUESTO EN LA PRESENTA ACTA DE LIQUIDACIÓN.

JOSE RODRIGO HERRÉRA MEJIÀ

GERENTÉ CONTRATANTE

V° B° Secretaria Generali

Entre los suscritos JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadania. No. 14.238.757 de Ibagué, obrando en su carácter de Director General, nombrado mediante acuerdo No. 022 del 20 de Octubre de 2015, del Consejo Directivo de CORTOLIMA, actúa en nombre y representación legal de la Corporación Autónoma Regional del Tolima CORTOLIMA, ente Corporativo Público, con patrimonio propio, autonomia administrativa, creado mediante Ley 10 de 1981 y reestructurado por la Ley 99 do 1993 por una parte; que para los efectos de este contrato se denominará CORTOLIMA, con Nit. No.890,704.536-7, y por la otra, la SOFOR INGENIEROS LTDA identificado con Nit. 800.082.101-9, representado por GEMBER CARDOZO CRUZ identificado con la C.C 93.374.732, que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo octavo de la ley 80 de 1993, y quien para los efectos del vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, nemos convenido celebrar el presente contrato, una vez agotado el procedimiento establecido en el decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150/07 y previas las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Resolución 3792 del 15/11/2017 CORTOLIMA ordenó la apertura del proceso de la Licitación Publica 10 de 2017 que tiene por ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN REFORESTACIÓN Υ **ENRIQUECIMIENTOS** PROTECTORES. AISLAMIENTO DE HUMEDALES Y MANTENIMIENTO A PLANTACIONES DE AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RIO GUARINÓ - DEPARTAMENTOS DEL TOLIMA Y CALDAS 2) Que vencido el término para presentar oferta, lo hizo: 1. FUNDACION DE ESTUDIOS PROFESIONALES PUCURA. 2. CONSORCIO AMBIENTAL 2017 3. COSPORACIÓN SOCIO AMIENTAL, 4, SOFOR INGENIEROS LTDA 5 ASOCIACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS SOSTENIBLES PARA EL DESARROLLO CULTURAL, SOCIAL Y TECNICO AMBIENTAL. 6. LUNDACIÓN LIERRA VIVA CONSTRUCTORES DE PAZ. 7. ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA LA DEFENSA DEL MEDIO AMBIENTE ACODEMA. 8. FUNDACION PROMOVER EL TRABAJO LA INFRAESTRUCTURA Y EL ECOSITEMA FUNPROTINECO 9 ASOCIACIÓN DE INGENIEROS DEL CASANARE. 3) Que mediante Resolución Nº 4151 del 13/12/2017, CORTOLIMA adjudica el presente contrato resultante de la Licitación Publica Nº 10 de 2017, a la SOFOR INGENIEROS 4) Que existen certificados de disponibilidad presupuestal Números 2017001369 del 20/09/2017, por valor de \$50.000.000 M/cte., y 2017000852 del 29/06/2017, por valor de \$232.775.667.07 M/cte, y 201702021370 del 20/09/20107, por lvalor de \$200.000.000, expedidos por la Oficina de Gestión Presupuestal y Financiera lie la Corporación 5) Que en caso de sobrevenir durante la ejecución del presente contrato alguna ciase de inhabilidad o incompatibilidad, se le dará estricto cumplimiento

er en er er **h**erre er er er er **h**erre er en er er B 6 17 5 1 2 1 100 2017

CONTRATO No. DE: SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA Y SOFOR INGENIEROS LTDA CODIGO TRAZABILIDAD 2.02.03.01 – 4.04.03.01 – 2.02.03.02 – 2.02.03.03

6.06.01.05 - 2.02.03.06

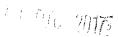
a lo establecido en el art. 6º de la Ley No. 190 de 1995, siendo obligación del CONTRATISTA, en forma inmediata poner en conocimiento del Representante Legal de la entidad dicha situación sobreviniente, para que de común actierdo se le dé terminación al contrato, en forma legal y justa, situación que desd∉ ahora acepta expresamente EL CONTRATISTA sin que pueda exigir indemnización alguna. CLAUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: Adelantar procesos restauración ambiental, reforestación y enriquecimientos protectores, aislamiento de humedales y mantenimiento a plantaciones de años anteriores en la cuenca del ilio Guarinó – departamentos del Tolima y Caldas. Alcance: Restauración ambiental (Reforestación y enriquecimiento forestales) 11 Has, Mantenimiento a blantaciones 54. Has, Aislamiento de Humedales y rondas hídricas 12.000 Ml. Hace parte integrál del presente contrato la propuesta seleccionada y los respectivos pliegos de condiciones CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1 Adelantar las actividades de establecimiento de 11 hectáreas de restauración ecológica a través (le reforestaciones y enriquecimiento forestal protector, aislamiento de 12.000 metrbs lineales y mantenimiento a 54 hectáreas de reforestación protectora √lenriquecienido forestal, 2. Ejecutar todas las actividades contempladas dentro del objeto del contrato con las especificaciones técnicas tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, con todas las herramientas, materiales y demás elementos necesarios para el desarrollo de las mismas. 3. Presentar informes periódicos e informe final (de acuerdo a las actas parciales) de las actividades adelantadas, donde se precisen aspectos técnicos (descripción de actividades de mantenimiento por predio, estado de avande. observaciones) y económico (flujo de recursos asumidos en la ejecución de las actividades, documentos soportes de pago de seguridad social integral y planillas de pago de salarios del personal vinculado mediante contrato de trabajo para el desarrollo del contrato. A este informe deberá anexarse el registro fotográfico de cada una de las fases o actividades adelantadas, acorde a las especificaciones técnicas detalladas [4. Reponer los insumos y materiales que no cumplan con las especificalciones técnicles establecidas. 5. Realizar seguimiento periódico a las áreas objeto de mantenimiento. como medida de control a factores externos que puedan afectar, dañar o destruir las labores realizadas 6. Garantizar el adecuado manejo y disposici∮n final de llos residuos, tales como empaques de insumos, bolsas, etc., generados en campo durante la ejecución de actividades. 7. Practicar las medidas ambientales necesarias para ho poner en peligro las personas ni al entorno en el área de trabajo. 8. Elaborar y presentar para su aprobación de CORTOLIMA el informe final de ejecución del contrato, con los respectivos soportes, registros fotográficos y demás documentación. el cual debe ser aprobado por la Supervisión de la Corporación. 9. Entregar documentos que sean necesarios para soportar la procedencia legal de los insumas



6.06.01.05 - 2.02.03.06

utilizados en ejecución del contrato. 10. Efectuar actividades de seguimiento periódico a las áreas intervenidas, como medida de control a factores externos que puedan afectar danar o destruir las acciones de mantenimiento que se adelante a las reforestaciones 11. E contratista o su representante legal si se trata de una persona jurídica o a quien él delegue debe recibir inducción por parte de HSEQ de CORTOLIMA con et un de que se convierta en factor multiplicador frente al personal empleado para la ejecución de las actividades de mantenimiento, respecto del conocimiento dei Manual de calidad y los requerimientos específicos en términos de Seguridad Salud Ocupacional y Medio ambiente. 12. Verificar y controlar que sus trabajadores utilicen de manera adecuada y permanente los elementos de protección personal '13. Cumplir con los requisitos exigidos por la norma técnica de calidad ISO 9001 2008 14 001 2004, 18001; 2007, 14. Contar con los recursos tecnológicos y logísticos, incluidos los elementos de seguridad industrial necesarios para el desarrollo de la actividad contratada 15. Disponer de equipos informáticos para la verificación y revisión cartográfica de las áreas objeto del mantenimiento. 16. Presentar el acta de entrega y recibo do las actividades realizadas con cada uno de los propietarios de los predios donde se ejecuta el mantenimiento (Formato de acta cameda). 17. Ejecutar las actividades objeto del contrato, observando y acatando las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en el Pliego de Condiciones y la propuesta Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Calidad). 18. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación a través del interventor del contrato, siempre y cuando el personal postulado tenga iquales o mejores características académicas y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. 19. Observar y acatar los requerimientos que le formule la Corporación a través del supervisor o interventor del contrato. 20. Pagar oportunamente el salario, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal del personal vinculado mediante contrato de trabajo, para la ejecución del contrato. 21. Afiliar al personal empleado para la ejecución de éste contrato al Sistemas de Seguridad Social integral (salud, pensiones y ARL). 22. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que participe en la ejecución del contrato. 23. Mantener comunicación directa y constante con el supervisor/interventor del contrato, con el fin de garantizar la acción adecuada y oportuna ante la ocurrencia de imprevistos. 24. Liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. 25. Constituir pólizas. CLAUSULA TERCERA - DEBERES DE CORTOLIMA: Serán los establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA - VALOR CONTRATO**. Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato asciende a la

suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA SETECIENTOS **VEINTITRES PESOS** CON CUATRO CENTAVOS (\$385,980:723,04) M/čte. con I.V.A. incluido, de acuerdo a la propuesta económica Contratista. CLAUSULA QUINTA IMPUTACION PRESUPUESTAL. CORTOLIMA pagará el gasto que ocasione el présente contrato con cargo a os siguientes rubros: (a) 2231 Rec. 20 Vig. 2017 R.C. GESTION DE ECOSITEMAS ESTRATEGICOS 2.3.1 Restauración y C.H. priorizadas, con fines de protección mediante actividades de reforestación, aislamientos, revegetalización Cv.384/2017 Isagen, por valor de \$43.888.930,92 M/cte;/b. 2231 Rec. 20 Vig. 2017 SA-GESTION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS 2.3.1 Réstauración y rehabilitación de ecosistemas estratégicos , áreas protegidas y cuencas hidrográficas priorizadas con fines de protección mediante actividad de reforestación aislamiento revejetalización regeneración natural por valor de \$16.549.930,87 M/cte; © 2231 Reb. 20 Vig. 2017 EF- SA -GESTION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS 2.3.1 Restauración y rehabilitación de ecosistemas estratégicos, áreas protegidas y cuencas hidrográficas priorizadas con fines de protección mediante actividad de reforestación aislamiento regeneración natural, por valor de \$48.026.372,45 M/cte: reveietalizacion 22322020302701 EF- SA -GESTION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS 2.3.2 forestales protectora establecidas mantenimiento a plantaciones por valor \$40.439.033,69 M/cte: ੴ. 2233 SE ISAGEN GUARINO -GESTION DE ÉCOSISTEMAS ESTRATEGICOS 2.3.3 Mantenimiento de plantaciones foréstale protectoras establecídas aislamiento de nacimiento y humedales y rondas hidridas en cuencas mayores ordenadas con planes orden y manejo formulando y adoptado .. por valor de **\$42.636.378,00** M/cte; (ħ, 2232 RC - GESTION DE ECOSISTEMAS ESTRATEGICOS 2.3.2 Mantenimiento de plantadiones foréstale protectoras establecidas CV/384/2017 ISAGEN, por valor de \$100.000.000.oo M/cte (g) 2233 RC--GESTION DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS 2.33 ISAGEN Mantenimiento de plantaciones foréstale protectoras establecidas aislamiento de nacimiento y humedales y rondas hídricas en cuencas mayores ordenadas con planes orden y manejo formulando y adoptado, por la corporación. CV 384/2017 ISAGEN, dor valor de \$100.000.000.oo M/cte. PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos que CORTOLIMA se compromete a hacer al Contratista, quedan sujetos a apropiaciones presupuestales. PARÁGRAFO SEGUNDO: Se aclara que disponibilidad presupuestal que ampara el presente compromiso incluye el valor del 4X1000, equivalente a la suma de \$1.559.922.89 que asume CORTOLIMA, ∖ momento de realizar los giros con cargo al presente compromiso. CLAUSULA SEX∏A - FORMA DE PAGO: La Corporación pagará al contratista el valor del contrato, asída) Un anticipo amortizable equivalente al 20% del valor del contrato, a la firma del acta de





inicio, b) El valor total del contrato mediante pagos parciales o pago único, de donde se deducira el anticipo hasta su total amortización, previas suscripciones de actas parciales o acta de recibo final suscritas entre el supervisor y el contratista. PARÁGRAFO PRIMERO: Para el manejo del anticipo, el contratista suscribirá con una sociedad fiduciaria contrato de fiducia mercantil irrevocable, a su vez CORTOLIMA qua el valor del acticipo a la sociedad fiduciaria, para integrar el patrimonio autónomo, quien como vocero del fideicomiso se compromete a administrar esos recursos para cumplir la finalidad prevista: tales recursos y sus rendimientos ya no son de propiedad de la Entidad Estatul, ni de la fiduciaria, ni del contratista o fideicomitente, puesto que son autónomos. La sociedad fiduciaría administra los recursos de manera separada de sus recursos propios así como de los demás recursos de sus clientes. La sociedad fiduciaria debe pagar a los proveedores, con base en las instrucciones que reciba del contratista, las cuales deben haber sido autorizadas por el Supervisor o el Interventor, siempre y cuando tales pagos correspondan a los rubros previstos en el plan de utilización o de inversion del anticipo. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos con cargo al contrato. CORTOLIMA los autoriza siempre y cuando el Contratista presente: Relación de Actividades firmada por el Supervisor de CORTOLIMA, acta de recibo parcial (Balance Contrato), firmada por el Contratista y el Supervisor de CORTOLIMA, anexando fotocopia de los recibos de pago a los sistemas salud, pensión y riesgos laborales PARAGRAFO TERCERO: Los pagos están sujetos al PAC de la vigencia actual. CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo es de SEIS (6) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin embargo de común acuerdo el contratista y la Corporación podrán dar por terminado este contrato de manera voluntaria y discrecional, siempre que se manifieste por escrito. El presente contrato se entiende vigente desde su perfeccionamiento hasta su liquidación CLAUSULA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este contrato certificado de disponibilidad presupuestal, la justificación de oportunidad y conveniencia de la contratación que nos ocupa, los pliegos de condiciones, propuesta presentada, acta del comité evaluador, resoluciones de apertura y adjudicación, en su orden 3792 y 4151 de 2017 y todos los documentos que legalmente se expidan o produzcan durante el desarrollo del mismo. CLAUSULA NOVENA - SUJECION A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales de la vigencia fiscal correspondiente. CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento de las contractuales que atañen al Contratista, este se obliga a constituir a javor de CORTOLIMA, garantía única, en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o garantías Bancarias por la cuantía y término que exige CORTOLIMA así 1) Amparo de cumplimiento del contrato, por valor de

\$58.497.108.46 M/cte. por el término de éste y cuatro (4) meses más (2) Amparo de manejo y buena inversión del anticipo, por valor de \$77.996.144.61 por el término del presente contrato y cuatro (4) meses más. 3) Amparo de pago de salarios. prestaciones sociales e indemnizaciones por valor de \$77.996.144.61 M/cte., y debelá extenderse por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. 4) Póliza de Responsabilidad Civil y Extracontractual por el valor \$147.543.400.00 M/cte., válida por el plazo de ejecucion del presente contrato, que además incluya los amparos de responsabilidad civil cruzada y responsabilidad civil subcontratista En caso de siniestro, todo evento sin importar su naturaleza, gravedad o alcançe, deberá ser informado a la compañía aseguradora, de acuerdo con los plazos estipulado en las condiciones de las mismas y simultáneamente a la entidad contratante. incumplimiento parcial o total del este requisito, eximirá a CORTOLIMA de cualquier responsabilidad o reclamación que las Compañías de Seguros llegasen a negar en todo o en parte, debido al retraso de la notificación respectiva, guedando a cargo del contratista la responsabilidad y perjuicios que se deriven de este incumplimiento. así mismo quedara a cargo del contratista la responsabilidad o perjuicios que no seán reconocidos por la aseguradora con ocasión de una reclamación que sea objetada o por la aplicación de los deducibles respectivos PARÁGRAFO PRIMERΦ: El contratista se compromete a mantener vigente la garantía única durante la ejecución del contrato y su término adicional. CLAUSULA DECIMA PRIMERA- SUPERVISOR: Supervisión del presente contrato será ejercida por el Subdirector de Desarrollo Ambiental o la persona que delegue, quien deberá constatar su correcta ejecución y cumplimiento, en los términos y consecuencias del Artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y el manual de supervisión adoptado por la Corporación; igualmente verificar que el contratista implemente en la ejecución del presente contrato, la nolma técnica de calidad ISO 9001 2008: 14.001:2004; 18001: 2007. PARÁGRAFO PRIMERO: supervisor verificarà y dejará constancia en su informe o informes, del dumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, fiscales y parafiscales, del personal empleado, en la ejecución del obleto contractual. PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor verif∣cará y deja∣rá constancia en su informe o informes, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes a los sistemas de seguridad social, fiscales y parafiscales, del personal empleado, en la ejecución del objeto contractual CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista,⊵éste autori≵a expresamente, mediante el presente documento a CORTOLIMA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del 0.1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del diez por ciento (10%) del valor total del

nagar rotina Cloudist

Connection Statement



mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del Contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantia de cumplimiento. PARÁGRAFO: El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal del personal empleado será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento. CLAUSULA DECIMA TERCERA -PENAL PECUNIARIA Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, deberá pagar a titulo de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al Quince por ciento (15%) del valor del contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará ménto ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la Corporación el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única; todo ello sin menoscabo de CORTOLIMA, a ejercer las acciones necesarias para obtener la indemnización total de los perjuicios por el incumplimiento del contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al Contratista CORTOLIMA declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el articulo 18 de la Ley 80 de 1993, o con ocasión de cualquiera de las causales contenidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997. En caso de que CORTOLIMA decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que CORTOLIMA continué inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaratoria de la caducidad no dará lugar a indemnización del contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: Cuando durante la gejecución del contrato se observe el incumplimiento persistente del contratista frente de sus obligaciones al pago de seguridad social integral y parafiscal, del personal empleado, CORTOLIMA dará aplicación a la cláusula de caducidad. CLAUSULA

DECIMA QUINTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, por caso fortuito o de fuerza mayor, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO EI Contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLAUSULA DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN CONTROVERSIAS: Las discrepancias o conflictos que surjan entre las partes del presente contrato y que no pudieren resolverse directamente entre ellas, se someteran a los procedimientos que señale la Ley. CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA OCTAVA - CESIONES: El Contratista no podrá ceder ni en todo ni en parte. derechos y obligaciones que le emanan y asume según este compromiso, sin la previa y expresa autorización escrita otorgada por el Director de CORTOLIMA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la autorización de cesión de conformidad con lo establecido en el articulo 41 inciso C de la ley 80 de 1993. NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidara de común acuerdo entre las partes y el supervisor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de suscripción de la acta única de recibo o de la expedición del adto administrativo que ordene su terminación. PARÁGRAFO: Si el Contratista no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por CORTOLIMA y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. CLAUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Ibaqué. Departamento del Tolima. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN y OTROS REQUISITOS: Para todos ibs efectos, el contrato se entiende perfeccionado según el Artículo 41 de la Ley 80 de 1 993, con la firma de las partes y el acuerdo sobre objeto y la confraprestación, y acreditar el pago de aportes de sus empleados a los sistemas de salud. ARP pensiones y aportes parafiscales a las cajas de compensación familia: ICBF, SENA, mediante certificacion expedida por el Revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimiento de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de la contratación para que se hubiere constituido la /sociedad, el cual en todo caso no será inferior a seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato; para su ejecución se requiere de la existencia del registro

destroy family discount



2017 SUSCRITO ENTRE LA CORPORACION CONTRATO No. DE: AUTONOMA REGIONAL CORTOLIMA Y SOFOR INGENIEROS LTDA CODIGO TRAZABILIDAD 2.02.03.01 - 4.04.03.01 - 2.02.03.02 - 2.02.03.036.06.01.05 - 2.02.03.06

presupuestal y de la aprobación de la Garantía Única. PARÁGRAFO PRIMERO: no cumplimiento de los requisitos de legalización impedirá la ejecución de este contrato y CORTOLIMA podra darlo por terminado, sin que por este hecho deba pagar o reconocer indemnización alguna al contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los gastos que demando la legalización de este contrato, tales como constitución de la garantia etc conen por cuenta del Contratista. CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA -INTERESES MORATORIOS: Los intereses moratorios se liquidarán teniendo en cuenta el DTF establecido para la fecha de suscripción del acta de iniciación del contrato, si a ello hubiere lugar. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - LEGISLACIÓN APLICABLE: Ademas de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, y ley 1150 de 2007 y decreto No. 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio. Para constancia se lírma entre las partes contratantes, en Ibagué, a los

PORGE ENRIQUE CARDOSO RODRIGUEZ

Director General CORTOLIMA

GEMBER CARDOZO GRUZ R.L. SOFOR INGENIEROS LTDA

a latterior desergant entre en archinectation. Aziministrativo Herrich Martin House strivo - Profesional Especializada - Contratos to the North April .



'ACTA DE LIQUIDACION

Nro:

Codigo:	F01	ML	CT
Versión:			
Fecha:		1/0:	3/20
D.	200 1	Of 2	

Fecha Acta:

MANTENIMIENTO

11.2 DIC 2018

\$ 448 866.355

385,980,723.04

180.00

Fecha Sistema: viernes, 19 de octubre de 2018 Tipo Compromiso:

Valor Comprom.

Tiempo Comp (dias) Clase Compromiso:

Fecha:

Objeto Compromisc

CONTRATO 1 751 / jueves, 21 de diciembre de 2017 Inicial: 0.00 Final

Finalizac.:

385,980,723.04 Modific: Inicial: 180 Modific:

25/01/2018

0 Final

/ PLANTACIONES

24/07/2018

ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL. REFORESTACIÓN Y ENRIQUECIMIENTOS PROTECTORES. AISLAMIENTO DE HUMEDALES Y MANTENIMIENTO A

PLANTACIONES DE AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RÍO

Contratista/Intervent: |SOFOR INGENIEROS LIMITADA

GAMBOA NEIRA STELLA

Porcentaje Ejecuc.

Fisico:

Inicial:

100.00

Financiero: 100.00 Dias:

Entr. Antic:

146.67

₹.#

Trazabilidad

2017.2.02.03.01-FU:EFSA-RE:RP, 2017.2.02.03.01-FU:RC-RE:RP, 2017.2.

Observ. / Descrip

El supervisor deja constancia que el Contratista cumplio a satisfaccion con el objeto y las obligaciones del contrato.

El supervisor deja constancia que el Contratista, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; primer parrafo, cumplió durante la ejecución del contrato con las obligaciones de aportes de Seguridad Social Integral, en Salud y Pensión Vigente.

El supervisor deja constancia que el contratista y/o cooperante aportó durante la ejecución del contrato, los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL vigentes, de él y de sus empleados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Las Pártes manifiestan estar a paz y salvos por todo concepto.

POLIZAS

Aseguradora	Poliza	Valor Aseg.	Fecha Inic.	Fecha Final	Numero de Poliza
SOLIDARIA	CUMPLIMENTO	58,497,108	21/12/2017	16/12/2018	994000034213
SOLIDARIA	SALARIOS, PRESTAC SOCIALES	77,996,145	21/12/2017	16/08/2021	994000034213
SOLIDARIA	ANTICIPOS	77,996,145	21/12/2017	16/12/2018	994000034213
SOLIDARIA	RESPON CIVIL EXTRACONTRACTUAL	147,543,400	21/12/2017	15/08/2018	994000005153

Š			ACTAS			
à	28/12/2017	Delegación Interventoria	1	28/12/2017	Entrega Contrato a Interventor	1
1	25/01/2018	Acta Iniciación	1	₹5/04/2018	Acta Entrega de Anticipo	1
9	20/04/2018	Informe de Interventoria	1	29/06/2018	Informe de Interventoria	2
Ì	29/06/2018	Delegación Interventoria	2	29/06/2018	Entrega e Informe Interventoria	1
À	9/07/2018	Acta Parcial	1	3 24/07/2018	Acta Final	1
Ž	19/10/2018	Acta Liquidación	•			

BALANCE ANTICIPO

		BILLIAN THE SECTION	
	Valor Anticipo	77,196,144.61	
a de	Valor Amortizado		77,196,144.61
A	Saldo No Amortizado	The state of the s	0.00
8	Sumas Iguales	77,196,144.61	77,196,144.61

d choris



'ACTA DE LIQUIDACION

Nro:

 Codigo:
 F01 ML CT 0

 Versión:
 0

 Fecha:
 1/03/2006

 Page 2 of 2

271

Fecha Acta:

12 DIC 2018.

Fecha Sistema: viernes, 19 de octubre de 2018

Tipo Compromiso:	CONTRA	ATO /	751 / ineves	, 21 de diciem	hm de 206	•
Valor Comprom.	Inicial:	385,980,723.0				
Tiempo Comp (dias)	Inicial:	180		0	Final	385,980,723.04 180.00
Clase Compromiso:	MANTEN	VIMIENTO		/ PLANTACIO		180.00
Fecha:	Inicial:	25/01/2018	Finalizac.:	24/07/2018	Entr. Antic	•

Objeto Compromisc

ADELANTAR PROCESOS DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL, REFORESTACIÓN Y ENRIQUECIMIENTOS PROTECTORES, AISLAMIENTO DE HUMEDALES Y MANTENIMIENTO A PLANTACIONES DE AÑOS ANTERIORES EN LA CUENCA DEL RÍO

Contratista/Intervent:	SOFOR I	NGENIEROS	LIMITADA	GAMBOA NE	IRA STELI	A
Porcentaje Ejecuc.	Fisico:	100.00	Financiero:		Dias:	146.67
Trazabilidad	2017.2.02	.03.01-FU:EI	SA-RE:RP, 201	7.2.02.03.01-	FU:RC-RE:	RP, 2017.2.

	BALANCE CORTOLIMA	
Valor Contrato	385,980,723.04	
Valor Pagos Realizados		385,980,723,04
Valor Especie		0.00
Saldo No Ejecutado		0.00
Sumas Iguales	385,980,723.04	385,980 723 04

GAMBOA NEIRA STELLA

Profesional Universitario Prof. Desarrollo Ambiental

GERMBER CARDOZO CRUZ

SOFOR INGENIEROS LIMITADA

ÇARDOSO RODRIGUEZ JORGE ENRIQUE

Director General

MORA GARCIA CARLOS ARTURO
Subdirector(a)SUBD DESARROLLO AMBIE

CONTRATO DE OBRA

CONTRATO No.: 009 113

CONTRATISTA: OMAR FRANKLIN MONTERO GERENTE (SOFOR LTDA)

VALOR:

\$ 9.998.830.00(

PLAZO:

CIENTO OCHENTA (180) DIAS CALENDARIO

OBJETO:

REFORESTACION PROTECTORA DE AREAS EN LAS MICROCUENCAS DE LAS QUEBRADAS NARANJAL Y GUAMITO, FUENTES ABASTECEDORAS DEL MINIDISTRITO DE RIEGO ÁMBICA MUNICIPIO DE DOLORES

Entre los suscritos EVER ANTONIO NAVARRO ORTIZ, con cédula de ciudadanía número 5'983.708 de Purificación, quien como Director General, obra en nombre y representación de la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA", establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio del Medio Ambiente y quien en adelante se denominará CORTOLIMA por una parte y OMAR FRANKLIN MONTERO (SOFOR LTDA). con cédula de ciudadanía No. 14.223.988 de Ibagué, de profesión Ingeniero Forestal con tarjeta profesional No. 3899 del Ministerio de Agricultura, como representante legal de la firma SOCIEDAD FORESTAL LÍMITADA "SÓFOR LTDA" con Nit. 800.082.101, inscrita en el registro de construcción de Cortolima bajo el No. A-892. quien obra en nombre propio y declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contemplados en el artículo 8 de la ley 80 de 1.993, quien en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, celebramos el presente contrato de obra, previas las siguientes consideraciones y a) Que existe disponibilidad presupuestal por valor de clausulass \$9.998.830.co, según certificado No. 399 del 21 de Abril de 1.994 anexo al presente contrato. b) Que CORTOLIMA presentó al CONTRATISTA, los precios unitarios fijos para la ejecución de la obra objeto del presente contrato, quien los aceptó. c) El presente contrato se ciñe en todo a los presupuestos legales que sobre contratación ministrativa establece la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga con CORTOLIMA reforestación protectora y aislamiento de áreas en las microcuencas de las Quebradas Naranjal y Guamito, fuentes abastecedoras del Minidistrito de Riego de Ambicá del Municipio <de Dolores.CLAUSULA SEGUNDA.-PLAZO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar las obras estipuladas en la Cláusula Primera del presente contrato en un término de ciento ochenta (180) días calendario, contados a partir de la fecha de recibo del anticipo. PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA presentar un programa de trabajo para la ejecución de las de acuerdo a las características de las mismas , obras, plan de trabajo condiciones de trabajo. PARAGRAFO SEGUMDO: El

"Gestión Ambiental y Desarrollo. Parea de Podos"

Cra. 5a. No. 16-63 - DIRECCION GENERAL - Tel.: 639576 Conmutador: 610380 - 610381 - A.A. 2026 - Fax: 639703 - Cables Cortolima - Ibague - Tolima

13	
	à
1:	٠
11	
1	
gg v	
Section of the sectio	* n.
The second secon	
1 1 1 1 1 1	
	1.
j.	
* 1 1	
· ·	
the second	
-	
î. Ta	
- 1 - 1 - 1	
1 p	
11	

CONTRATO DE GERA

No. 1000 12

podrá ser modificado por s6la circurs tanaprobado por CORTOLIMA. cias de fuerra mayor o caso fortuito, o por causas imputables a CORTOLIMA. PARAGRAFO TERCERO: Se entiende que la vigencia su perfeccionamiento hasta desde presente contrato, es liquidacion. CLAUSULA.- TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es por la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MOVENTA Y OLHO MIL OCHOLIENTOS TREINTA PESOS (\$9.998,830.00)MC/E, por cepto de la obrala ejecutar contenida en el Anexo Mo. PARNURAFU: Es estendido que su valor real será el que resulte de sumar los productos de las cantidades de obra ejecutadas por el CONTROTTSTA y recibidas a satisfacción de CURTÚLIMA por los pactados en el presente respondientes precios unitarios trato. CLAUSILA CUARTA. - FORMA DE PAGN: CURTOLIMA pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente forma: a) La suma de CUADRO MILLONES MOVECIENTOS MOVENTA Y MUEVE MIL CUATRO CIENTOS QUINCE PESOS(\$4.999.415.co)MCTE como anticipo amortizable una vez Dirección del Tesoro Nacional situe los fondos en la Tesorería de Cortolima. b) Por pagos parciales mediante la presentación de cuentas de cobro monsuales por obra ejecutada, a los cuales se les deducirá el porcentaje entregado, hasta la completa amortización del ticipo.PARAGMAFO PRIMERO: El anticipo sólo podrá ser utilizado para cubrir los gastos propios del contrato. CLAUSULA QUINTA.-FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECTON A LAS APROPTACIONES PRESUPUESTALES: El valor de las obras a las que se refiere el presente contrato. lo imputará COR-TOLIPA con cargo al rubro presupuestal 3301010005 Rc 25. vigencia de 1994 por valor de OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000.00)MCTE.. y por el rubro 3301010005 Rec.90 Viq.94 UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS (\$1.998.830.00)MCTE, PARAGRAFO: Los pagos que CORTOLIMA se compromete a hacer al CONTRATISTA, quedan sujetos a las apropiaciones presupuestales. CLANFULA SEXTA.— PFRSONAL. MATERIALES, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS: El CONTRATISTA se obliga con COR-TOLIMA a dirigir personalmente los trabajos materia de este contrato y situar como residente a un Ingeniero Civil o Arquitecto. graduado. matriculado y con la experiencia necesaria para este tipo de obra, el cual deberá permanecer de tiempo completo en el lugar de los trabajos. De todas formas la persona encargada de la dirección de la obra y residente de ella, quedará facultada para recibir y ejecutar las instrucciones dadas por el Interventor. El COMTRATISTA es el unico responsable por la vintulación de personal, la celebración de subcontratos, poner en el sitio la maquinaria y el equipo indispensable para ejecutar la obra, la adquisición de materiales, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin queº COR-TOLIMA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. CLAUSULA

"Gestión Ambiental y Desarrollo, Tarea de Todos"

	: -
*	
	<u></u>
epine de High	
	·
\$ P 1	



CONTRATO DE OBRA

No. 000 172

PROHIBICION DE CEDER EL CONTRATO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 41⁽ de la Ley 80 de 1993, celebrado \odot 1no podrá cederse sin la autorización previa y escrita del Director General de CORTOLIMA. El CONTRATISTA podrá contratar terceros y bajo su responsabilidad, previa autorización de COR-TOLIMA, obras secundarias, pero en ningún caso podrá encargar a otros de la ejecución de las obras en las partes que requieran espe-OCTAVA. - PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES técnica. **CLAUSULA** SOCIALES: Serán de cuenta del CONTRATISTA el pago de salarios. taciones e indemnizaciones del personal que emplee en el desarrollo del objeto del presente contrato. CLAUSULA NOVENA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: Se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 60 la Ley 80 < de 1993. CLAUSULA DECIMA. - BARANTIAS: El CONTRATISTA constituír a favor de CORTOLIMA una póliza única a favor de CORTOLIMA, conforme a lo establecido en el Artículo 25 Numeral 19, de una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en garantías bancarias por la cuantía y término que exije COR-TOLIMA, así: 1) Póliza de Cumplimiento del contrato, por valor de MOVECIENTOS MOVENTA Y MUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$999.883.00)MCTE M/CTE., válida por el término del mismo y tres (3) meses más. 2) Póliza de Manejo y buena inversión del anticipo, por la suma de CUATRO MILLOMES NOVECJENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATRO CIENTOS QUINCE FESOS (\$4.999.415.00) M/CTE., válida por el término del contrato y tres (3) meses más. 3) Póliza de pago de salarios, presde UN MILLON taciones sociales e indemnizaciones por la suma MOVECIENTOS Y MOVENTA Y MUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS ! PESOS (\$1.999.766.00) M/CTE., válida por el término del contrato y tres (3) meses más, la cual deberá prorrogarse por tres (3) años contados a partir de la fecha del acta de recibo final de la obra. 4) Póliza de garantía de estabilidad, buen funcionamiento de la obra, por valor equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO de la obra total ejecutada, por un término de cinco (5) años contados a partir del acta de recibo final de la obra. De todas formas dichas garantías deben estar vigentes desde la fecha del contrato hasta la liquidación, debiéndose prorrogar su vigencia por cuenta del Contratista si fuere necesario. CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- EXCEPCIONALES: Al presente contrato se le incorpora las cláusulas de terminación, interpretación, modificación unilateral y de caducidad en los términos y efectos establecidos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993. DECIMA SEGUNDA.-INTERVENTORIA: La interventoría del presente contrato estará a cargo de la Subdirección Técnica⁽o la persona a quien él designe. vigilancia del Interventor no implica aprobación definitiva de las obras que se vayan terminando, ni exime de responsabilidad al contratista en lo referente a su calidad, pués se entiende que su obligación es la de entregar la totalidad de las obra con todos sus aditamentos debidamente aprobados. Atravez del Interventor y por su

"Gestión Ambiental y Desarrollo. Tarea de Todos"

2 7 8 8 8	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
•	



CONTRATO DE CERA

No. 068 222

conducto se tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato. Los trabajos serán ejecutados bajo la supervisión general del interventor y a juicio suyo puede, cuando sean necesario. indicar tanto el luga<mark>r como el orden en que se proseguirá el trab</mark>ajo. El contratista debe cumplir todas y cada una de las ordenes e instrucciones dadas por el interventor. El interventor tendrá autoridad para rechazar todos aquellos trabajos o materiales que no reunan condiciones exigidas en los documentos del contrato, y así mismo esta autorizado para ordenar la suspensión de los trabajos cuando a su juicio sea necesario con el fin de garantizar su correcta ejecución. interventor tendrá autoridad para modificar las cantidades de obras, las especificaciones técnicas y los diseños de la misma, etc., en fin adelantar todas las actividades cuyo objetivo sea garantizar la construcción de la obray que esta cumpla los propósitos del objeto del presente contrato.PARAGRAFO PRIMERO.Todo trabajo que se emprenda, sin ser autorizado por el interventor será de cargo y riesgo del contraísta. PARAGRAFO SEGUNDO. El interventor podrá revisar los libros de contabilidad de la obrajy exigirle la información adicional que quiera al contratista.En todo caso toda instrucción del interventor debe darse por escrito. CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACION DEL PLA-ZO Y DEL PROGRAMA: El programa y el plazo de terminación podrá ser modificado en los siguientes casos: a) Cuando se presenten causas no imputables al CONTRATISTA o en los enventos de fuerza mayor o caso fortuito definidos por la ley. b) Si se requieren obras complementarias. c) Cuando los cambios en las especificaciones lo justifiquen d) Cuando medien razones de interés público. e) En general por cualquier otra causa que a juicio de CORTOLIMA, haga necesaria tal determinación, para el cumplimiento del contrato. CLAUSULA DECIMA CUARTA.- MULTAS: El incumplimiento por parte del Contratista al presente contrato, dará lugar a la imposición de multas sucesivas hasta por el DIEZ (10%) (POR CIENTO del valor pactado para la ejecución de las obras. El incumplimiento del contrato se configura por el acto administrativo CORTOLIMA que así lo declare, una vez quede ejecutoriado. PARAGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA autoriza a CORTOLIMA para descontar y tomar el valor de las multas de cualquier suma que le adeude a CORTOLIMA por este u otro concepto, șin perjuicio de hacerlas efectivas judicialmente conforme a la ley. CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PE-CUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad por parte de CORTOLIMA, se establete una cláusula Penal Pecuniaria equivalente al DIEZ (10%) 🗲 CR CIENTO del valor del presente contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA.- FERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONTRATO: El contrato se considerará perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la aprobación de las garantías√y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes. El CONTRATISTA debeá pagar los imtimbre en la cuantía que señale la ley, publicar por su puestos de

"Gestión Ambiental y Desarrollo, Tarea de Todos"

±	:
1	
:	,
1	
:	

CONTRATO DE OBRA NA.

088111 DE 131

13 MAY 1994

su cuenta el contrato en el Diario Oficial, 🗸 requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes, constituir las garantías de que <mark>trata la cláusula Décima(de este contrato, dentro de</mark> los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de la firma del presente contrato. El presente contrato se considera legalizado y viuna vez se encuentren aprobadas las garantías, efectuado el pago correspondiente a la publicación en el Diario Oficial y pagados los impuestos de timbre. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - DOMICILIO: los efectos legales y fiscales del presente contrato, se establece como domicilio la Ciudad de Ibagué. (CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO: Además del presente instrumento forman parte del mismo los siguientes documentos: 1) Anexo No.1 (De cantidades y precios unitarios). 2) Las actas o convenios que se 🕯 celebren durante la vigencia del presente contrato. 3) Programa de ejecución de la obra. 4) Certificado de disponibilidad presupuestal. CLAUSULA DECIMA NOVENA .-DE LA SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Se resolverán de acuerdo a lo preceptuado en los artículos del 68 al 75 inclusive,de la Ley 80 de 1993.CLAUSULA VIGESIMA: El CONTRATISTA se compromete con CORTOLIMA, a: 1) efectuar la divulgación de las obras objeto del presente contrato, coordinación con la oficina de divulgación y prensa de la Corporación; para lo que el contratista destinará la suma de CIENTO MOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE (PESOS (\$199.977.00) MCTE. 2) también la entrega del plano record correspondiente. Para constancia se firma en Ibagué, a los 13 MAY 1994

POR CORTOLINA

Director NGene

EL CONTRATISTA

DI/ Muc

SOFOR

OMAR FRANKLIN MONTER GERENTE SOFOR LIDA

"Gestión Ambiental y Desarrollo. Parea de Todos"

1 1	
All controls of the control of the c	
	·



CONTRATO DE OBRA

No. 10 9 0

DE 13 MAY 199

SUBDIRECCION TECNICA `
DIVISION DE RECURSOS NATURALES
ANEXO No. 1

PROYECTO DE REFORESTACION PROTECTORA-PRODUCTORA Y AISLAMIENTO DE AREAS EN LAS MICROCUENCAS DE LAS QUEBRDAS NARANJAL Y GUAMITO MUNICIPIO DE DOLORES

FORMULARIO B CANTIDADES DE OBRAS Y PRECIOS (PROPUESTA)

lien	UNIDAD	CANT.	VR.UNITARIO	VR. PARCIAL
l. Manejo de la co- bertura vegetal, me diante reforestación protectora productora.				/
1.1. Guadua 1.2. Maderables	Ha Ha	2.0 7.0	551.800° 620.020 °	1.103.600
2. Aislamiento de areas mediante cerco en alambre de pua con 4 hilos.	f*Il	2.633	1.730	4.555.090

TOTAL

\$9.998.830

SOM: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.

PLAZO DE EJECUCION: 180 DIAS CALENDARIO.

FOR CORTOLINA

ELEB ANTONID NAVARRO ORTIZ

SCIICY

Miller

OMAR/FRANKLIN MONTERO Gerente SOFOR LTXA

"Gestión Ambiental y Desarrollo. Tarea de Todos"

	i
	•
1	
:	
:	
4	
•	
:	
;	
:	
1	
:	
:	<u> </u>
:	
1	
;	
1	
1	
:	

SUBDIRECGION TECNICA DIVISION DE RECURSOS NATURALES

PROYECTO DE REFORESTACION PROTECTORA-PRODUCTORA Y AISLAMIENTO DE AREAS EN LAS MICROCUENCAS DE LAS QUEBRADAS NARANJAL Y GUAMITO. MUNICIPIO DE DOLORES

FORMULARIO B

CANTIDADES DE OBRA Y PRECIOS

(PROPUESTA)

UNIDAD CANT. VR. UNITARIO VR.PARCIAL ITEM l. Hanejo de la coseriu. L vegetal, me diante reforestación protectora producto-3 - E 2 i.i. Suadua Ha. 2.0 551.800 14103.600 7.0 1.2. Maderables Ha. 620.020 4'340.140 2. Aislamiento de areas mediante cerco en alambre de Mil 2.455 41555.090 oua con 4 hilos 1.730 which which would below 6000 total artist create 2000 for an autom 6000 for all the create agent and the create agent ag TOTAL \$ 91998.830

BON: NUEVE WILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCRO MIL OCROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE.

PLAZO DE EJECUCION: 120

DIAS CALENDAR

SODOR SOCIEDAD FOXESTAL LTDA.

136

EL PROPONENTE OMAR PRANKLIN MONTERO QUINDERO c.c. No. 14.223.988 de Ibagué

TARJETA PROFESIONAL No. RESISTRO DE CONTRATISTAS DE CORTOLIMA No. DIRECCION: Carrera 40 No. 25 - 16 Ibagué - Tolina

TELEFOND : 643927

		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,
	The second secon	
	many constraints	
	·	
	100	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	1.4	1



DIVISION DE RECURSOS NATURALES

CONTRATO No. 068 DE mayo 13 DE 1774

ACTA UNICA DE RECIBO DE OBRA

CONTRATISTA: OMAR FRANKLIM MONTERO- SOFOR LTDA

OBJETO: Reforestación protectora de áreas (2.0 ha con Buadua, 7.0 Ha con maderables y aislamiento de 2.633 ML)en las microcuencas de las Quebradas Naranjal y Guamito, Fuentes abastecedoras del minidistrito de riego de Ambica, Municipio de Dolores.

VALOR : \$9.998.830.00 VALOR ANTICIPO: \$4.999.415.00

NETO A PAGAR AL CONTRATISTA

En el municipio de Ibaqué, a los Diez y nueva (17) días del mes Diciembre de 1794, se reunieron los Ingenieros OMAR FRANKLIM MONTERO, en Calidad de representante legal de la firma SOFOR LTDA Como contratista y GLORIA ESPERANZA PAEZ PEREZ en calidad de Interventor, con el objeto de recibir y entregar las obras del contrato en referencia y que a continuación se relacionan:

	UNID	CANT		V/PARCIAL
Reforestación protec tura Gda Naranjales e el predio Papelito. Con Guadua. Con maderables	Ta. Ha		\$551.800. \$620.020	\$1.103.600 \$4.340.140
Aislamiento, con 4 hilos de alambre de púa. Predio el Papelito Predio Altamizar		2133 500	\$ 1.730 \$ 1.730	\$3,490,090 \$ 845,000
TOTAL .	-			\$9,798,830
VALOR PRESENTE ACTA AMORTIZACION ANTICIPO			• • • •	798.830.00 799.415.00

er Gestión Ambiental y Desarrollo. Parea de Podos 33

\$4,999,415,00

<u> </u>		
		A
	; ;	
	1	
	\$	
	4	
	•	
· ·		
	•	
	÷	
	j	
	1	
	4	
l la companya di managanta di ma	•	

CONTINUACION ACTA UNICA DE RECIBO DE OBRA CONTRATO 068 -1994.

BALANCE DEL CONTRATO

VALOR TOTAL DE CONTRATO \$ 9,998.830.00 \$ 4.999.415.00 VALOR ANTICIPO AMORTIZABLE VALOR PRESENTE ACTA \$ 4.999.415.00 SALDO POR EJECUTAR

SIMAS IGUALES

\$ 9.998.830.pp \$ 9.998.830.pp

BALANCE DEL ANTICIFO

VALOR TOTAL DEL ANTICIPO \$4,999,415.00 man 2 2 2 cases VALOR AMORTIZACION ACTA ANT. \$4,797,415.00 VALOR AMORTIZACION PTE. ACTA SALDO FOR AMORTIZAR \$4,777,415.00 \$4,799,415.00 SUMAS IBUALES

Para constancia-se firma por los que en ella intervinieron.

BLORIA ESPERANZA PAEZ PEREZ Interventor

DMAR FRANKLIM MONTERO Gerente SUFUR LIDA Contratists.

« Gestión Ambiental y Desarrollo. Parea de Podos»

	1	
	1	
	i .	
	•	
	1	
	:	
	1	
	1	
	1	
	:	
	1	
	· .	
	:	
	1	
	:	
	:	
	[]	
	· ·	
	[;	
	1	
	L	
•		
	1	1
	1	
	1	
	4	
	i i	

EXPERIENCIA ESPECIFICA

··· 4 •

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DEL AREA DE CONTRATOS DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL TOLIMA "CORTOLIMA"

CERTIFICA:

Què el CONSORCIO SM, Representado legalmente por el ingeniero GEMBER CARDOZ CRUZ, Identificado con cédula de ciudadanía No. 93.374.732 de Ibagué repsentante de SOFOR INGENIEROS LTDA, celebró el siguiente compromiso contractual, con la Corporación Autónoma Regional del Tolima "CORTOLIMA".

CONTRATO DE MANTENIMIENTO No. 039 DEL 14 DE MAYO DE 2004

Miembros del Consorcio y porcentaje de participación: SOFOR INGENIEROS LTDA., con Nit. No. 800.082.101-9, 50% y JORGE LUIS QUINTERO LOPEZ, con cédula de ciudadanía No. 14.231.859 50%

Objeto: El contratista se obliga para con CORTOLIMA a realizar la resiembra y mantenimiento a 487.50 hectáreas de plantaciones productoras protectoras, establecidas en los municipios de Dolores, Villarrica, Cunday, Icononzo, Purificación y Prado del departamento del Tolima

Valor Total: \$358.468.612.13 Valor Ejecutado: 354.056.690.75

Plazo: tres (3) meses

Fecha acta de iniciación: 11 de junio de 2004 Fecha acta de recibo final: 25 de octubre de 2004. Fecha acta de Liquidación: 28 de enero de 2005

La presente constancia se expide a solicitud del ingeniero Gember Cardozo Cruz, a los dieciseite (17) días del mes de febrero de 2006.

MARTHA ROSALBA RICAURTE GUARNIZO

Irma M.

El medio ambiente no lo es todo, sin él, el todo es nada, iPreservémosto!

Carrera 5, avenida Ferrocarril con calle 44 esquina Tels.: 2654554/52/54/55 Fax: 2654559 = 2700120

Email: cortolima@cortolima.gov.co, www.cortolima.gov.co

Ibagué - Tolima

Rup 79

.

.